

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 3 de septiembre de 1945, de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Franco	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	—	—
Belgas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Pesos, moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90
Peso chileno	35,70	36,60

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

### Españoles fallecidos en el extranjero

Consulado General de España en Buenos Aires

El señor Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento de los españoles siguientes:

Amparo Álvarez, natural de Labandera (Gijón), hija de Manuel y Brigida, soltera, ocurrido el día 25 de noviembre de 1939.

Juan Gutiérrez, ocurrido el día 2 de diciembre de 1944 en Buenos Aires; natural de Valle de Guriezo (Santander), hijo de Manuel y María, soltero, de cuarenta y cuatro años.

Angel Muñoz, natural de Posada Tinero (Oviédo), hijo de Antonio y María, de cuarenta y ocho años, casado.

Edelmiro Iglesias, natural de Malerna, Carballino (Orense), hijo de Manuel y Maximina, soltero.

Vicente Real, viudo, de setenta y ocho años, natural de Santiago de Compostela; y

Pedro Berrpeta, natural de Lesaca (Navarra). Se carecen de más datos.

Consulado General de España en La Habana

El señor Cónsul general de España en La Habana participa a este Ministerio el fallecimiento de los españoles siguientes:

José Espasandín, natural de Ribasar, Róis (La Coruña), hijo de José y de Manuela, empleado, ocurrido el 8 de mayo de 1944.

José del Río Patos, natural de San Lorenzo (Orense), hijo de Manuel y de Felicidad, de cuarenta y ocho años, soltero, campesino, ocurrido el 5 de agosto de 1944.

Ramón Vergara, natural de Santa-ya (La Coruña), hijo de Manuel y de María, de cincuenta y dos años, zapatero, ocurrido el 11 de septiembre de 1944.

José María Bosch, natural de San Felú de Guixols (Gerona), de cincuenta y cuatro años, ocurrido el 4 de mayo del corriente año.

José Severino Méndez, natural de Nerva (Huelva), de cincuenta y dos años, soltero, sin profesión, ocurrido el día 16 de enero del año en curso; y

Ramón Ciscar, de cincuenta y nueve años, natural de Daimuz (Valencia), hijo de Bonifacio y Alejandra.

## PARQUE CENTRAL DE SANIDAD MILITAR

### Concurso

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre un concurso para la adquisición de dieciséis tanques para agua, dieciséis cámaras de gases y dieciséis furgones de cadáveres, con arreglo a las características técnicas que se señalan a continuación.

Dicho concurso se verificará en la Sala de Juntas del Parque Central de Sanidad Militar, paseo de las Delicias, núm. 46, Madrid, el día 21 de septiembre próximo, a las diez horas, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten y que estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla.

Dichos pliegos serán presentados en sobres cerrados, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida hora.

El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Una vez abiertas las ofertas se hará la adjudicación provisional a la proposición que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, resulte ser la más ventajosa.

Las peticiones de primeras materias precisas para la fabricación de este material, se entenderá que deben ser formuladas en documento distinto al pliego de esta oferta y reseñada en el mismo.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta si conviene al Servicio, en las condiciones que señalará el artículo 36 del Reglamento de contratación, previa autorización de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones se publican a continuación de este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y estarán expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall de este Parque los días y horas laborables.

El concurso se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de Contratación Administrativa, de 10 de enero de 1931, y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 25 de agosto de 1945.

### Modelo de proposición

Don ..... (nombre y apellidos) ..... domiciliado en ..... calle ..... número ..... con cédula personal vigente de

la clase ....., tarifa ....., en nombre (propio o como apoderado legal de ...), hace presente:

Primero.—Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso para adquisición de 16 tanques para agua, 16 cámaras de gases y 16 furgones de cadáveres, y en su virtud, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos a su más exacto cumplimiento.

Segundo.—Que ofrece el material que a continuación relaciona, expresando (en número y letra) las cantidades y precios unitarios .....

Tercero.—Que al pliego se une resguardo (o carta de pago), importante ..... (en número y letra) ..... pesetas, según la cuantía de la oferta, que justifican el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

Cuarto.—Detalle de los documentos que se unen al pliego.

Quinto.—Si cuenta con primeras materias o le es preciso recibirlas (en este último caso indicar en documento aparte cantidad y clases necesarias).

Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—Las ofertas se extenderán en pliego entero de papel sellado de la clase sexta.

## CONDICIONES TECNICAS

Primera.—Serán objeto de adquisición:

	IMPORTE LIMITE TOTAL
Dieciséis tanques para agua, precio tope 24.000 ptas. ....	384.000
Dieciséis cámaras de gases, precio tope 30.000 ptas. ....	480.000
Dieciséis furgones de cadáveres, precio tope 22.000 ptas. ....	352.000

El importe total límite para estos efectos es de un millón doscientas dieciséis mil pesetas (1.216.000 ptas.)

Segunda.—Serán las características técnicas de este material, las siguientes:

### Tanques para agua

El chasis automóvil apropiado será facilitado por el Servicio de Automovilismo, quien asimismo efectuará el montaje del tanque construido sobre chasis.

El depósito será de forma elíptica, de 2,750 m/m de largo por 1,250 m/m de ancho y 750 m/m de altura (medidas interiores), con una capacidad de 2.000 litros. Este será construido de chapa galvanizada de 5 m/m de grueso, unidas entre sí por doble fila de remaches en la costura longitudinal, y de los fondos que se fijarán al depósito mediante dos aros de hierro de ángulo de 30 m/m colocados éstos al exterior y roblanados por una sola fila en cada lado de los ángulos; a partir del fondo posterior, y a 1,060 m/m como centro, llevará un agujero de cuerpo de 500 m/m de diámetro y 130 m/m de altura, con pestaña vuelta para la unión sobre el tanque; en su parte alta llevará un aro de hierro de ángulo de 50 m/m para el asiento de la tapa, la cual llevará otro aro de platina de 50 x 6 como refuerzo, y entre éste

y aquél se interpondrá una banda de goma de 5 m/m y serán unidos entre sí por doce tornillos de media pulgada con tuercas. En el centro de esta tapa llevará una boca de carga de 130 m/m de diámetro, provista de junta de goma presionada por una palanca de cierre con tornillo oscilante y tuercas de aletas.

En el interior estará provisto de dos tabiques de chapa galvanizada de 5 m/m, desmontables, con cuatro escotaduras arqueadas y sujetas por ocho tornillos sobre bridas de hierro de ángulo, con lo cual facilitará la limpieza del interior del depósito.

Para el montaje sobre el chasis llevará cinco palomillas de madera de haya de 1,970 m/m de largo, 180 m/m de ancho y 70 m/m de grueso. En el centro llevará la escotadura para el asiento del depósito, y éste se fijará a las palomillas por ocho escuadras forjadas y fijadas por tornillos pasantes en la madera. Cuatro cinchas de pletina de 50×6 mm., con sus extremos roscados a 7/8" y doble tuercas, tensarán las escuadras antes citadas.

En el sobrante de ambos lados de las palomillas, y paralelamente al depósito, se hará un piso con tarima de pulgada en un ancho de 350 m/m, y desde la abertura que quede haciendo tope con el depósito llevará un plano inclinado de la misma tarima o tableta. Ambos pisos serán seccionados en dos partes para dejar libres las aletas de las ruedas, se forrarán de chapá del número 26 y encima se protegerá con cuatro listones a toda su largo, de 30×15 m/m y un largo de 50×50 m/m en el borde, con tope. Sobre este piso descansarán los tubos de goma para la aspiración de las bombas.

La fijación de las palomillas al chasis se hará de la siguiente forma: las palomillas tercera y cuarta, con cuatro escuadras, forjadas, de 160×160 m/m, soldadas al chasis y con tornillos pasantes, y la primera, segunda y quinta, con seis barras de hierro, ángulo de 80×80 m/m, soldadas al chasis y tornillos pasantes en las palomillas.

El revestimiento exterior y fondo será con plancha de corcho aglomerado de 30 m/m de grueso, y éste irá protegido por duelas de madera barnizadas y sujetas por cinco cinchas de chapá de latón de 40×2 m/m, pulidos. Las duelas de los fondos irán soportadas por aros de hierro de ángulo y montado éste sobre el envoltorio antes mencionado y atornillado a éste.

El relleno del agua será mediante dos bombas alcatorias del núm. 5, para un rendimiento de 5,000 litros a la hora y montadas en la parte trasera del depósito. Cada bomba trabajará independientemente y se comunicará directamente con un filtro para pasar el agua, una vez filtrada, al llenado del depósito.

Los filtros se construirán con tubos galvanizados de 4", roscados inferiormente sus extremos. Éstos llevarán dos tapas de bronce, una de ellas para el paso del agua impulsada por la bomba, y la otra tapa para inyectar al depósito mediante los racores, tubos y codos correspondientes. En el interior de esta tapa roscará un tubo de 1 1/2", siendo tapado el extremo opuesto. Todo el tubo irá perforado en todo su desarrollo y cubierto por una tela de franela blanca, convenientemente atada y anudada con esta blanca de algodón para facilitar su

deslizamiento y limpieza; Tanto en la parte roscada y después de ésta, como en el extremo opuesto, llevarán un disco de chapá soldada al tubo, que tendrá por objeto el evitar la deformación del cilindro formado por la tela anteriormente citada. El agua se filtrará pasando de la franela al interior del tubo perforado que constituye la bujía. Toda la tubería y sus accesorios, escrupulosamente galvanizados.

Para el abastecimiento irá montado en el fondo del depósito una doble T con un rocal a ambos lados provisto de llave de paso, de bronce, con macho y reducción en su salida. En la parte inferior de la doble T llevará un tapón para el vaciado. Toda la tubería será de 1 1/4" y galvanizada, embrijada convenientemente sobre el chasis.

Una caja de madera montada con bandeja debajo del piso, para la herramienta y accesorios.

#### Útiles y herramientas:

- 2 mangueras con racores y alcachofas.
- 2 llaves fijas para desmontar las uniones.
- 4 metros de franela blanca para los filtros.
- 50 metros de cinta blanca de algodón para el atado.
- 1 llave «Crescent», de 10 pulgadas.
- 1 llave «Crescent», de 15 pulgadas.

#### Cámara de gases

El chasis automóvil apropiado será facilitado por el Servicio de Automovilismo, quien asimismo efectuará el montaje de la cámara construida sobre el chasis.

La cámara será construida con chapá de acero S. M., de 2 m/m de espesor. Las dimensiones interiores son las siguientes: largo, 4 metros; ancho, 2 metros, y altura total, 1,79 metros.

Los costados y piso formarán, por su parte seccional «B», un rectángulo; el techo, de forma elíptica, y sus cuatro ángulos, redondeados.

En sus extremos llevará un aro de refuerzo, exteriormente, en toda su periferia, de hierro, de ángulo de 60×60 m/m. Sobre un lado de éstos se ajustarán las chapas de los testeros trasero y delantero, cosidas con remaches retacados, intercalando entre ambos una lámina de papel fuerte, a fin de obtener una junta perfecta para evitar en absoluto la fuga de gases. En sus dos tercios llevarán dos aros de hierro T, de 60×60 m/m. Estos aros abarcarán los dos costados y el techo, y en la parte del piso llevará hierro de T, de 90×90 m/m, convenientemente despuntado por sus extremos al ancho de la T de 60 para facilitar la unión entre ambos. Los cuatro aros de ángulo y T irán soldados a la eléctrica sobre la chapá de la cámara.

Para el montaje sobre el bastidor del chasis llevará ocho escuadras de hierro forjado, atornillado a éste y remachadas a los aros de refuerzo anteriormente citados. Las aletas traseras llevarán sus correspondientes pases en el interior de la cámara.

Para facilitar la ventilación y salida de los gases llevarán en el techo y piso, y en su parte anterior y posterior, respectivamente, dos orificios de 200 m/m de diámetro, con cuello y tapa, y provistos de junta de goma y tornillos con muletilla presionando al centro.

En el testero trasero llevará una puer-

ta de entrada de 1,128 m/m de altura y 780 m/m de ancho. Éste llevará sobre la plancha del testero trasero un marco de palastro para refuerzo y soporte de los tornillos oscilantes de aprieto para el cierre de la puerta. La misma será de chapá de 4 m/m, reforzada por sus extremos por un marco de palastro de 100×10 m/m. En sus bordes se practicarán unos agujeros corridos para el alojamiento de los tornillos de aprieto de 3/8", provistos de tuercas con dos ramales. El cierre hermético se conseguirá mediante un cerquillo de hierro de sección rectangular de 13×10 m/m, convenientemente unido a la parte inferior para alojarse sobre un cajoncillo con junta de goma, fijado sobre el marco del testero trasero antes citado.

La fijación de la puerta será por tres fuertes bisagras. Dos boquillas con tapón para las mangueras irán montadas en el centro o eje de la puerta, una en la parte superior para los gases sulfurosos, haciendo tope con el marco de refuerzo, y la otra, en la parte inferior, para el gas cianhídrico. Sobre estas boquillas roscará una llave de paso con macho de bronce, que servirá para cortar el gas inyectado en la cámara, y con esto se facilitará el lavado del aparato productor y la manguera. Un termómetro acodado y desmontable completará el conjunto de la puerta.

Un estribo metálico fijo a todo el ancho del chasis facilitará el acceso al interior.

Los dos testeros, trasero y delantero, irán reforzados por barras de T, colocadas en sentido horizontal y verticalmente para evitar su deformación y ruidos en la marcha.

Con el fin de neutralizar los efectos (dentro de la cámara) del gas cianhídrico, se dotará de un aparato con tubo de cobre y llave de paso a cada cámara para producir vapor de neutralizante e introducirlo dentro de la misma mediante un pequeño racord, que irá montado por la parte exterior del piso en la parte trasera y lado derecho de la cámara.

Detrás de la cabina, debajo de la cámara, y fijado al chasis, llevará a ambos lados una caja de chapá, con el piso perforado, para el transporte de los bidones para el cianuro y frascos para el ácido sulfúrico, cuya caja llevará una tapa abatible hacia abajo. Las dimensiones son las siguientes: 1,25 metros de largo, 0,45 metros de altura y 0,22 metros de fondo.

En el interior de la cámara, y sobre el techo, se montarán tres barras de hierro T a todo lo largo de la misma, a la distancia, de 0,60 metros, partiendo del centro, y sobre éstas se fijarán cuatro soportes de hierro plano que soportarán una barra de tubo de 1/2" cada una, de donde penderán 36 ganchos libres (12 cada tubo), de varilla de hierro de 10 m/m en forma de S, destinados a colgar ropa a desinfectar.

El piso metálico irá provisto de una superficie de madera a listones (rejilla) y montado sobre rastrales para aislarlo del piso metálico, con el fin de que la ropa y efectos a desinfectar no haga junta por su parte inferior.

Dos bancos de tubo de 3/8", abatibles hacia abajo, de 0,50 metros de ancho y 3,60 metros de largo, formando un plano por tres tubos y ocho travesaños cada banco y cuatro pies derechos plega-

bles montados sobre los costados de la cámara.

Todas las uniones, soldaduras y cierres serán herméticos; conseguido esto hasta el límite de que permita con toda garantía la desinfección por ácido cianhídrico.

Interiormente estará pintada o revestida de sustancias inatacables por la oxidación y por los gases que comúnmente se emplean como desinfectantes, siendo susceptible de permitir el valdeo, incluso con soluciones antisépticas; exteriormente irá pintado todo el conjunto, incluido el chasis, con pintura sintética de color caqui reglamentario, la rotulación que se designe y los emblemas correspondientes.

**Pruebas de recepción.**—Se efectuarán con gas sulfuroso, producido por una batea, a razón de 80 gramos de azufre por metro cúbico para el acuse de fugas, si las hubiere; y al mismo tiempo la temperatura que se produce permitirá la prueba de las sustancias que se emplean para su pintado o revestido.

#### Dotación de herramientas y útiles:

- 1 gato.
- 4 tacos de álamo negro, de 50 cm. de altura a la testa por 20 cm. de lado.
- 1 manguera de goma alambrada interior de 40 m/m por tres metros.
- 1 martillo bola de 1/4 kilo.
- 1 par de alicates universales de 20 cm.
- 1 llave «Crescent» de 15 pulgadas.
- 1 llave «Crescent» de 10 pulgadas.
- 1 juego de llaves de servicio.
- 1 surtido de juntas de goma.

#### Furgón de cadáveres

El chasis automóvil apropiado será facilitado por el Servicio de Automovilismo, quien asimismo efectuará el montaje de la cámara sobre el chasis.

La caja furgón será completamente metálica, de forma rectangular, y de las dimensiones interiores siguientes: longitud, 2,56 metros; altura, 1,40 metros; ancho, 1,90 metros.

Esta caja será construida con chapa de acero S. M., de 2 m/m de espesor, con sus ángulos redondeados. Llevará dos arcos de hierro, de ángulo de 60 por 60 m/m, montados, al exterior, en su parte anterior y posterior, sirviendo éstos para recibir el fondo anterior y la puerta de cierre. En los costados y techo, dos refuerzos de hierro de T, de 50 por 50 cm/, que por sus extremos serán empalmados a otras dos barras de refuerzo de T, de 90×90 m/m, debidamente despuntada por su unión con los refuerzos antes citados. El fondo anterior irá cosido por remaches, con papel intercalado entre la chapa y el hierro de ángulo, con el fin de obtener una junta perfecta, y reforzada su parte plana por tres barras de T de 50 m/m, colocadas horizontalmente para evitar su alabeo y deformación. Un ventanal de 600 m/m de largo y 150 de ancho, provisto de tapa metálica con junta de goma y tornillos oscilantes de aprieto, aseguran la ventilación del interior, tanto en marcha como en reposo, en combinación con los ventanales de los costados. Para asegurar su fijación cuando esté abatido hacia arriba, llevará dos sectores de pletina, uno a cada lado y fijos sobre el fondo, que pasando sobre un cajoncito, sobre el canto de la tapa, permita una abertura hasta un máximo de

90 grados, provista de un botón de asalto para su fijación. En los costados, y en la parte posterior y más próxima al piso, llevarán dos lumbreras con tapas de hierro fundido y junta de goma sobre cajetín de hierro de U. La tapa llevará dos estómagos roscados a 5/8" y el asiento sobre la junta será mediante la presión de dos arbolillos con base y roscados en su totalidad. La parte de la cabeza o base irá fijada en el interior de la cámara, de tal forma, que permita su giro, y en el otro extremo llevará un volante de hierro fundido para que, girando hacia la derecha, haga un cierre hermético sobre su asiento de la tapa.

La puerta llevará doble fondo y el asiento sobre el arco de hierro de ángulo trasero será mediante junta de goma sobre cajetín.

Como refuerzo de toda su periferia, llevará un arco de pletina de 100×10 m/m debidamente rebolnado, y en éste los alojamientos para los tornillos oscilantes de aprieto que, en número de 20, aseguran el cierre hermético de la puerta citada. Esta llevará dos fuertes charnelas, con bulón para su giro.

Dos boquillas, con tapón, para las mangueras irán montadas en el centro o eje de la puerta; una, en la parte superior, para el gas sulfuroso, y otra, en la parte inferior, para el gas cianhídrico, para la desinfección del interior de la caja, provista esta última de llave de paso, con macho de bronce, para el corte de gas antes dicho.

Sobre el techo de esta caja llevará un arco de chapa de 2 m/m, de forma rectangular, de 2,56 m/m de largo y 1,600 m/m de ancho y 300 m/m de altura, con refuerzo de hierro, de ángulo de 30 m/m en su parte más alta y rebolnado sobre el techo de la caja. Dando paso a los arcos de hierro de ángulo y T lleva otros orificios de 230×70 milímetros para evitar la retención de las aguas en caso de lluvia.

En el interior, y en sus dos tercios, llevarán dos juegos de a tres columnas de hierro de U. de 40 m/m. Unidas con escuadras y remaches, al techo y pisos, formando entre éstas y los costados de la caja tres compartimientos de 606 m/m de luz entre ambas. Sobre estas columnas y los costados se montarán unas barras de ángulo, en grupo de a dos, que formarán los carrieles, por donde se deslizarán al exterior de las bandejas o carritos que, en número de 9, formarán la dotación interior.

Con el fin de evitar el golpeo que en la marcha produciría contra el fondo y puertas, se proveerá de unos enganches en forma de triquete, que permita enganchar los carrieles en series de a tres, pudiéndose, mediante unos tiradores o palancas montados en el interior de la caja y precisamente al lado de la tapa, los carriles, desengancharlos fácilmente a voluntad.

Para la unión del conjunto sobre el chasis llevará dos palomillas de hierro en U, de 60 m/m, montadas en los extremos, y entre éstas, una bandeja de chapa con tres orificios rasgados, unidos entre sí a la caja, palomillas y chasis por medio de tornillos, y rebolnado convenientemente.

Las bandejas o carritos estarán constituidos por un armazón de hierro de ángulo de 40 m/m, 2,20 metros de largo

y 0,60 metros de ancho. Tres travesaños de hierro de T, de 25 m/m, formarán el bastidor. El plano estará formado con chapa de zinc núm. 12, y en los largueiros llevará cuatro ruedas con pestaña de hierro fundido de 60 m/m de diámetro, montadas sobre catábores de chapa de 6 m/m y adheridos a éste mediante buzones, con cabeza y tuerca de fijación. En los travesaños anterior y posterior llevará cuatro asas para facilitar el transporte a mano. En el centro de las dos asas y en uno de los testeros del marco irá provisto de una anilla adecuada para el enganche automático citado en el párrafo anterior.

Interiormente estará pintado o revestido de sustancias inatacables por la oxidación y por los gases que suelen emplearse para su desinfección, debiendo permitir, igualmente, el baldeo, incluso por soluciones antisépticas.

El exterior será pintado con el color caqui reglamentario, incluso el chasis, con pintura sintética, la rotulación que se designe y los emblemas correspondientes.

**Pruebas de recepción.**—Se efectuarán con gas sulfuroso, producido por una batea, a razón de 80 gramos de azufre por metro cúbico para el acuse de fugas, si las hubiere.

#### Dotación de herramientas y útiles:

- 1 gato.
- 4 tacos álamo negro, de 50 cm. a la testa por 20 cm. de largo.
- 1 martillo bola de 1/4 kilo.
- 1 par de alicates universal de 20 cm.

Tercera.—Las ofertas podrán ser hechas por la totalidad de las unidades interesadas o por lotes que abarquen, como mínimo, el 50 por 100 de una de las clases.

Cuarta.—El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado se hará, como máximo, dentro de los noventa días, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, y en caso de necesitar primeras materias, a partir la recepción de ésta, distribuidas las entregas parciales en la siguiente forma:

Antes de los cuarenta y cinco días, el 20 por 100 de la adjudicación; antes de los setenta días, otro 20 por 100, y el 40 por 100 restante, antes de los mencionados noventa días, bien entendido que si la adjudicación es a base de recibir las primeras materias, las entregas parciales serán proporcionales al tanto por ciento de la materia prima recibida.

Si estos plazos de entrega no se cumplieran exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción correspondiente que la Superioridad considere oportuna.

El adjudicatario queda obligado a comunicar a este Establecimiento la fecha en que reciba en su fábrica la primera materia, indicando cantidades y clases recibidas.

Antes de proceder a su admisión serán reconocidos los envíos por la Junta Técnica o sus delegados, que certificarán que todo el material reúne las condiciones marcadas. El adjudicatario tendrá derecho a presenciar dicho reconocimiento.

Las entregas del material adjudicado se hará en los Almacenes de este Parque Central o en los Parques Regionales o Depósitos de Material Sanitario que la Superioridad designe en su día, de acuerdo con las necesidades del Ejér-

cito y con el fin de evitar transportes innecesarios.

Serán de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Establecimiento en el caso de la admisión de lo adjudicado, y del proveedor cuando sea rechazado, en cuyo caso serán de cuenta de éste los gastos que origine su reposición.

Quinta.—La fabricación podrá ser intervenida por el Jefe u Oficial que designe la Superioridad, debiendo facilitarse por el industrial todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Sexta.—Serán preferidas, dentro de las condiciones expuestas y del margen de precio límite, aquellas ofertas en las que se exprese que se cuenta con primeras materias para la fabricación en el momento de la oferta.

Séptima.—En el caso de rechazarse algún aparato, deberá el adjudicatario efectuar su reposición en el plazo de un mes, quedando el rechazado en el Establecimiento a disposición de la Superioridad, que determinará si se admite y adquiere con la depreciación proporcional a la falta observada, o la aplicación que debe darse, sin perjuicio de la sanción en que incurra, según el motivo por el que se rechaza.

Octava.—El precio límite para cada vehículo será el expresado en la condición primera, entendiéndose incluido en él toda clase de impuestos.

Novena.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en las bases se regirá por los preceptos del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 («D. O.» número 12), de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores y la Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y disposiciones complementarias.

### CONDICIONES LEGALES

Primera.—Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase sexta, y aparecerán sin enmienda ni raspaduras, al menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto con que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la misma, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo. No será necesario el recibo o altas de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según lo dispuesto en los preceptos que regula el concierto económico con dichas provincias; pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común al ser adjudicado o sujeto a contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio.

Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial

otorgado a su favor. Presentarán igualmente la certificación a que se hace referencia en el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación, así como también declararás en sus proposiciones que los obreros y empleados en la construcción del material están sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general por la legislación vigente; declarando también su sujeción expresa a los preceptos del Decreto de 6 de marzo de 1929, que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios o imposición de multas y para la garantía de los créditos por jornales.

También acompañarán a los licitadores el Boletín y el recibo o autorización que acredite el ingreso de la cuota obligatoria de los subsidios y seguros sociales del mes anterior, y las Empresas o Sociedades una certificación, expedida por su Director o Gerente, que acredite no formar parte de las mismas ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del Decreto de 12 de octubre de 1923 («C. L.» núm. 454) y Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Diario Oficial» núm. 284). No podrán hacerse proposiciones por sí o en representación o apoderación los militares, a menos que se hallen en la situación de supernumerario, de reserva o retirado, sin desempeñar cargo alguno, haciendo constar en las mismas los proponentes no tener la condición militar y, en caso de tenerla, que se encuentra en las situaciones citadas, según dispone el artículo 14 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («Diario Oficial» núm. 24).

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en los concursos.

Cuarta.—Para tomar parte en el concurso es indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones las cartas de pago que justifiquen haber constituido en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales un depósito, cuyo importe se evaluará con arreglo a lo establecido en el Decreto de 30 de diciembre de 1940 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 23 de 1941 y en el Decreto de 24 de junio de 1942 («D. O. del Ministerio del Ejército» núm. 175, de 7 de agosto de 1942).

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado.

Este depósito se constituirá haciéndose constar expresamente en el resguardo que se ha efectuado para acudir al concurso de que se trata.

Quinta.—No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente justificación, haciéndose en este

caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Sexta.—La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará constar en letras, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la de céntimo; en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.—El concurso se verificará en el Parque Central de Sanidad Militar, dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este concurso en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», constituyéndose el Tribunal en la forma que se establece en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento de Contratación Administrativa, dándose lectura, al principio el acto, al anuncio y pliego de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierto el concurso por un plazo de media hora y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones del mismo, en la inteligencia de que pasado el plazo señalado y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora los concurrentes presentarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar al concurso.»

El Presidente los recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán todos los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formulará por el Secretario del Tribunal del concurso un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Duodécima.—Una vez cerrada la licitación, se declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa para el servicio, habiéndose a su favor la adjudicación del concurso, el cual tendrá siempre el carácter de provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose

seguidamente a extender el acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera.—Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas, ni fuesen objeto de protesta, se devolverán después de terminado el acto del concurso, a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de las respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente del concurso. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más beneficiosa deje de suscribir el acto de concurso aceptando su compromiso.

Décimoquinta.—Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosexta.—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiese se ejecutara, desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así. Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se liquide y abone el precio de su proposición, la parte del servicio presentado, sin derecho a indemnización alguna. Si el concurso fuese anulado, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima.—Aprobado el concurso por quien corresponde, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal un depósito definitivo, constituido en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta, y cuyo importe se calculará en arreglo a lo establecido en los Decretos de 30 de diciembre de 1940 («BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO» núm. 23 de 1941) y de 24 de julio de 1942 («D. O.» del Ministerio del Ejército» núm. 175, de fecha 7 de agosto de 1942). Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, eniéndose presente lo determinado en el artículo noveno del Reglamento para la contratación en el Ramo del Ejército.

Décimooctava.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura y de entregar al Presidente del Tribunal del concurso, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa, en el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate. En el mismo acto de otorgamiento de la escritura se

devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena.—El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del importe que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55, y acta de la subasta; exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimerá.—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarreos y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá que es colocada aquélla al pie del Establecimiento.

Vigésimosegunda.—No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de foro y puertos, practicas, carestía de los mercados o subidas de tarifas de ferrocarriles. Así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida por que se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

Vigésimotercera.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos al Estado y todos los demás y los arbitrios provinciales y municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta.—La entrega se efectuará en el Parque Central de Sanidad Militar, paseo de las Delicias, núm. 46. Madrid.

Vigésimoquinta.—El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción, por el Parque Central de Sanidad Militar, con cargo a los créditos disponibles por medio de mandamiento expedido a nombre del contratista, previa justificación que determina el párrafo cuarto de la Instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 25 de noviembre de 1931 («D. O.» núm. 265). Con antelación al pago el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, la cuota del subsidio y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimosexta.—Si el contratista o su representante, dado a conocer al Director general, se ausentara, sin previo aviso, de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarse se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplimentarlas, se procederá a efectuarlas en la forma que más convenga a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes y trabajos de mujeres y niños, establecidos para los patronos en el Código del Trabajo. Asimismo se ajustarán

a las disposiciones de carácter social que se encuentran vigentes.

Vigésimooctava.—Terminado el contrato completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal a, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición vigésimoquinta y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos reales.

Vigésimonovena.—Cuando el adjudicatario no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará la adjudicación a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

- 1.º La pérdida de la garantía o depósito del concurso, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

- 2.º La celebración de una nueva adjudicación bajo las mismas condiciones, pagando el primer adjudicatario la diferencia del primero al segundo.

- 3.º No presentándose proposición admisible en la nueva adjudicación, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el adjudicatario del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que establece la condición trigésima.

Trigésima.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarse en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieren pendientes de satisfacerse no se consideran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Comisario de Guerra, Interventor del Tribunal del Concurso, con expresión del capítulo, artículo, sección y Presupuesto a que afecten.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal del concurso, al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas, créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y Presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la autoridad que remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimerá.—Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen que no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contra-

lización administrativa se resolverán por las reglas del Derecho común.

**Trigésimosegunda.**—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

**Trigésimotercera.**—En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las mismas condiciones estipuladas en el mismo.

El ramo del Ejército entonces quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

**Trigésimocuarta.**—Por el ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprime el servicio a que se refiere, o dejará de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y que igualmente será causa de rescisión el establecimiento de un monopolio sobre efectos del contrato.

**Trigésimoquinta.**—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, y, en su defecto, por las reglas del Derecho común.

**Trigésimosexta.**—En cumplimiento de lo previsto en el artículo 16 del Reglamento para la aplicación de la Ley del 14 de febrero de 1907, relativo a la protección a la producción nacional, aprobado por Orden de 20 de julio de 1917 (C. L. número 153), se copian a continuación los artículos 10, 11 y 12 y primer párrafo del 14 del Reglamento para la ejecución de dicha Ley, que son los siguientes:

«Artículo 10. Cuando se hayan celebrado, sin obtener posturas o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base a la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto en artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que marque la proposición más módica. Siempre que el contrato contenga productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones los agruparán y evaluarán por separado.

Artículo 12. En todos los casos las proposiciones han de expresar el precio en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionan para efectuar la entrega según condiciones del contrato.

Artículo 14 (primer párrafo). Las autoridades y los funcionarios de la Ad-

ministración que otorgue cualesquiera contrato para servicios u obras públicas, deben cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrado en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión Protectora de la Industria Nacional.»

3.550-0.

## DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

### Jefatura de Automovilismo

Necesitando adquirir este Establecimiento los efectos que se consignan a continuación, se anuncia el presente concurso para que los industriales que deseen tomar parte en el mismo presenten antes de las doce horas del día trece del próximo mes de septiembre la correspondiente proposición; detallándose las características en el pliego de condiciones que se halla expuesto en el Parque Móvil del Cuerpo, en esta capital, sito en las Cuarenta Fanegas.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

#### Efectos que se citan

Cinco culatas para coche «Man», de cuatro cilindros.

Herramientas de carpintería y madera, de las clases y en la cantidad reseñadas en el pliego de condiciones.

Ampliar a quince números los diez con que hoy cuenta la centralita telefónica de que se dispone, marca Siemens.

Madrid, 31 de agosto de 1945.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Juan de la Peña Caballero.

1.457-0

## DELEGACION DE HACIENDA DE LOGROÑO

### Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

La Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de esta provincia, con fecha 16 de agosto de 1945, en expediente número 38 del año 1942, seguido contra Aniceto González Gaviria, natural de Villamayor (Navarra), de estado soltero, de sesenta años de edad, siendo el último domicilio conocido calle Mayor «Posada del Navarro», dictó por unanimidad el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida la falta de contrabando, comprendida en el caso 2.º del artículo 3.º de la Ley de 14 de enero de 1929, en relación con el artículo 11 de la misma Ley.

2.º Declarar asimismo no haber sido cometida la falta del Decreto de 20 de febrero de 1942.

3.º Declarar responsable, en concepto de autor, a Aniceto González Gaviria.

4.º Imponerle la multa del duplo del valor del género aprehendido, de 40,50 pesetas.

5.º Imponer la pena de privación de libertad, para caso de insolvencia, a razón de un día por cada cinco pesetas del importe de la multa.

6.º Declarar el comiso del tabaco aprehendido.

7.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

8.º Notificar el fallo por el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el de la provincia.

Lo que de acuerdo con el Reglamento de las Reclamaciones Económico-Administrativas, se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, para que por don Aniceto González Gaviria se ingrese en el Tesoro, en el plazo de quince días, a contar de la publicación del presente edicto, la cantidad indicada, advirtiéndole que de no hacerlo se dará aplicación de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley, que, en caso de insolvencia, dispone que, como pena subsidiaria, se aplicará la de prisión, a razón de un día de cárcel por cada cinco pesetas.

Asimismo se le hace saber que contra el presente fallo puede entablar recurso ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de tres meses.

Logroño, 20 de agosto de 1945.—El Secretario de la Junta, Juan Bautista Polo.—V.º B.º el Presidente, L. Izquierdo.

1.254-0.

## DELEGACION DE HACIENDA DE LOGROÑO

### Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

La Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de esta provincia, con fecha 16 de agosto de 1945, en expediente número 62/118 del año 1944, seguido contra Angel Gastón Oliván, natural de Pedramillera (Navarra), de estado casado, de cuarenta y seis años de edad, siendo el último domicilio conocido calle de San Antón, letra H, 3.º, Logroño, dictó por unanimidad el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida la falta de contrabando, comprendida en el caso 2.º del artículo 3.º de la Ley de 14 de enero de 1929, en relación con el artículo 11 de la misma Ley.

2.º Declarar asimismo no haber sido cometida la falta del Decreto de 20 de febrero de 1942.

3.º Declarar responsable, en concepto de autor, a Angel Gastón Oliván.

4.º Imponerle la multa del duplo del valor del género aprehendido, de 102 pesetas.

5.º Imponer la pena de privación de libertad, para caso de insolvencia, a razón de un día por cada cinco pesetas del importe de la multa.

6.º Declarar el comiso del tabaco aprehendido.

7.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

8.º Notificar el fallo por el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el de la provincia.

Lo que de acuerdo con el Reglamento de las Reclamaciones Económico-Administrativas, se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, para que por don Angel Gastón Oliván se ingrese en el Tesoro, en el plazo de quince días, a contar de la publicación del presente edicto; la cantidad indicada, advirtiéndole que de no

hacerlo se dará aplicación de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley, que, en caso de insolvencia, dispone que, como pena subsidiaria, se aplicará la de prisión, a razón de un día de cárcel por cada cinco pesetas.

Asimismo se le hace saber que contra el presente fallo puede entablar recurso ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de tres meses.

Logroño, 29 de agosto de 1945.—El Secretario de la Junta, Juan Bautista Polo.—V.º B.º, el Presidente, L. Izquierdo.

1.255-O

## DELEGACION DE HACIENDA DE LOGROÑO

### Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

La Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de esta provincia, con fecha 16 de agosto de 1945, en expediente número 14 del año 1943, seguido contra José Río Fernández, natural de Lugar de estado contero, de veinticuatro años de edad, siendo el último domicilio con cuido calle de San Juan, 16, 3.º, Miranda dictó por unanimidad el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida la falta de contrabando, comprendida en el caso 2.º del artículo 3.º de la Ley de 14 de enero de 1930, en relación con el artículo 11 de la misma Ley.

2.º Declarar asimismo haber sido cometida la falta del Decreto de 20 de febrero de 1942.

3.º Declarar responsable, en concepto de autor, a José Río Fernández.

4.º Imponerle la multa del duplo del valor del tabaco aprehendido, de 60 pesetas por la primera y otras 66 por la segunda.

5.º Imponer la pena de privación de libertad para cada caso de insolvencia, a razón de un día por cada cinco pesetas del importe de la multa.

6.º Declarar el comiso del tabaco aprehendido.

7.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

8.º Notificar el fallo por el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el de la provincia.

Lo que de acuerdo con el Reglamento de las Reclamaciones Económico-Administrativas, se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, para que por don José Río Fernández se ingrese en el Tesoro, en el plazo de quince días, a contar de la publicación del presente edicto, la cantidad indicada, advirtiéndole que de no hacerlo se dará aplicación de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley, que, en caso de insolvencia, dispone que, como pena subsidiaria, se aplicará la de prisión, a razón de un día de cárcel por cada cinco pesetas.

Asimismo se le hace saber que contra el presente fallo puede entablar recurso ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de tres meses.

Logroño, 29 de agosto de 1945.—El Secretario de la Junta, Juan Bautista Polo.—V.º B.º, el Presidente, L. Izquierdo.

1.256-O

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE ZAMORA

Anunciando concurso para cubrir plazas vacantes de Capataces de entrada y para aprobar una relación de aspirantes a las mismas

Autorizada esta Jefatura de Obras Públicas por la Dirección General de Caminos para celebrar entre Peones Camineros al servicio del Estado y pertenecientes a la plantilla de esta provincia, un concurso con el fin de proveer las cinco (5) plazas de Capataces de entrada, vacantes en la actualidad, y para aprobar una relación de quince (15) aspirantes en expectativa de ser nombrados Capataces de entrada a medida que se vayan produciendo vacantes, he acordado señalar un plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para solicitar el examen y presentar la documentación correspondiente.

El examen y la calificación se harán con estricta sujeción a lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Camineros del Estado, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1943, Ley de 25 de agosto de 1939, Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de agosto de 1940, aclaratoria de la citada Ley, y a lo preceptuado en el artículo 17 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Protección a familias numerosas, aprobado por Decreto de 31 de marzo de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 10 de abril siguiente), relacionado con la provisión de destinos.

### I.—Condiciones para solicitar el examen

a) Ser Peón Caminero al servicio del Estado con dos años de práctica y buenos servicios y pertenecer a la plantilla de la provincia de Zamora.

b) Ser menor de cincuenta años.

c) Las demás condiciones que se exigen a los aspirantes a Peones Camineros.

### II.—Conocimientos

d) Los que se exigen a los Peones Camineros y, además, los siguientes:

e) Llevar la libreta de jornales y materiales de una brigada y, hacer la correspondiente cuenta con arreglo a los modelos oficiales.

f) Dirigir una cuadrilla de acuerdo con las órdenes que se le comuniquen.

g) Medir y reconocer los materiales corrientes para las obras.

h) Trazar una curva circular sobre el terreno por algún procedimiento expedito.

i) Replantear la construcción de un peralte.

j) Replantear la construcción de un caño y de un paso de cuneta.

k) Ejecutar un recargo de piedra machada y un riego de material bituminoso, empleando la maquinaria adecuada, y las operaciones necesarias para la conservación y las reparaciones más corrientes en firmes de macadam y bituminosos.

l) Saber las épocas en que los materiales bituminosos pueden ser empleados en obra, según su naturaleza, y casos en que su empleo tiene que ser suspendido.

m) Fabricar y emplear lechadas, morteros y hormigones que respondan a una dosificación dada.

n) Colocar, alinear y nivelar bordillos por medio de jalones, niveletas y nivel de albañil.

o) Nociones de la construcción en general y el detalle de la práctica de albañilería, cantería y carpintería de arm.

p) Preparar y emplear las pinturas más corrientes en carreteras.

q) Nociones rudimentarias de los mecanismos y reparación de las averías más frecuentes que no necesiten trabajo de taller, de la maquinaria de uso más general en las obras de las carreteras.

r) Manejar la motocicleta, limpiarla y conservarla.

### III.—Documentación

Además de la solicitud dirigida al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, se acompañarán certificación facultativa que acredite no padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total, certificación de buena conducta, la licencia o cartilla militar que acredite haber cumplido el servicio militar activo y los justificantes que demuestren su condición de ex cautivo, ex combatiente, etc., con el certificado de las recompensas que posea y de los méritos que en su instancia aegue.

Examinados y clasificados los documentos, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia la relación de los admitidos a examen, fijándose el día, hora y sitio en que tendrá lugar.

Zamora, 27 de agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe, José Crespo Alvarez.

1.266-O

## DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

### Anuncio

Declarada con fecha 30 de julio último la necesidad de la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de aprovechamiento de aguas de los ríos Nalón y Nora, para producción de energía eléctrica, que fue otorgada a la Sociedad Anónima Hidroeléctrica del Cantábrico, según Orden ministerial de 18 de marzo de 1944 y declarada también urgente por Decreto de 23 de mayo último, la ejecución de aquellas a los efectos de la expropiación forzosa y remitido asimismo a esta División Hidráulica por la expresada Sociedad una relación nominal de los propietarios de los terrenos necesarios que con urgencia le es preciso ocupar para llevar a cabo el primer grupo de las obras en la que figuran como dueños de las fincas don Fermín Alvarez Fernández, don Jesús Fernández Fernández y don Benigno Menéndez, vecinos de San Pedro de Nora, y los herederos de doña Esperanza Alvarez, veci-

nos de Priafies; ambos de esta provincia, esta Jefatura, de conformidad con lo establecido en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939, hace público para conocimiento de los interesados, que el día 12 de septiembre, y hora de las once, se constituirán en las fincas a expropiar, el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Oviedo o Concejal en quien delegue, con el Perito nombrado por la referida Sociedad, para levantar el acta que previene el artículo cuatro de la expresada Ley.

Oviedo, 20 de agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

1.257-O

### DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

*Oposiciones a la plaza de Médico de la Beneficencia Provincial encargado del Servicio de «Cirugía Ortopédica» del Hospital Provincial. (Convocatoria publicada en el «Boletín Oficial de Murcia» de 20 de marzo del presente año y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de abril siguiente.)*

De conformidad con lo acordado por la Comisión Gestora de esta Excma. Diputación Provincial en sesión de 3 de agosto actual, se hace público lo siguiente:

Primero. Tener por admitidos a los aspirantes que a continuación se expresa, que presentaron su solicitud dentro de plazo y tienen completa la documentación:

Don Manuel Clavel Nolla. Turno libre.  
Don Manuel Clavero Margatí. Turno libre.

Don Luis Molina Niñirola Sánchez. Turno libre. (Se supedita la admisión a que reintegren con las pólizas correspondientes los documentos faltos de este requisito.)

Don Luis Almenar Menages. Turno libre. (Idem íd.)

Don Cristóbal Gallardo Juan. Turno libre. (Idem íd.)

Don Vicente Senti Montagut. Ex combatiente. (El certificado de aptitud física debe ser de fecha posterior al anuncio de la convocatoria.)

Segundo. Quedan eliminados de estas oposiciones:

a) Los aspirantes que a continuación se indican que no presentaron junto con su instancia, como exigía las bases de la convocatoria, la declaración jurada debidamente documentada de la historia científica, profesional, social y política del aspirante, que constituye el primer ejercicio de la oposición.

Don Eliseo Santotomás Cobos.

Don Francisco Sanjurjo Moreno.

b) Por renuncia voluntaria a tomar parte en las oposiciones:

Don Luis Antón García.

Tercero. Conceder el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los aspirantes que se relacionan para que cumplan los requisitos que les falta o completen su documentación:

Don Cayo Alfonso Sánchez Sanjuán. Falta documento de purificación profesional, declaración jurada renuncia otros cargos, dos pólizas de tres pesetas.

Don Alberto Sánchez Trallero.—Justi-

ficar debidamente su condicional de Oficial Provisional para poder figurar por este cupo; en otro caso, pasaría al cupo de restantes ex combatientes.

Don Antonio León Jiménez. — Lo mismo que el anterior.

Don Luis Bellón Renovales.—Lo mismo que el anterior. (El certificado de aptitud física debe ser de fecha posterior al anuncio de la convocatoria.)

Don José Maestre Herrero.—Falta justificante de purificación profesional; declaración jurada renuncia otros cargos; certificado de aptitud física.—El certificado de adhesión debe ser conforme a las bases de la convocatoria

Don Juan Enriquez Anselmo.—Falta declaración jurada renuncia otros cargos; certificado de aptitud física.—El certificado de adhesión debe ser conforme a las bases de la convocatoria.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los interesados.

Murcia, 25 de agosto de 1945.—El Presidente, Luis Carrasco Gomes. — Por A. de la C. G., el Secretario, Luis Luna.

1.435-O

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

El «Boletín Oficial de la provincia de Valencia», de fecha 14 de los corrientes, publica la convocatoria íntegra para proveer, mediante concurso-oposición, quince plazas de Profesores de la Orquesta Municipal de esta Corporación, distribuidas en la siguiente forma: cinco plazas de Profesores de Violines de primera, con el haber anual de seis mil pesetas cada una; tres Violines de segunda de segundos, con cinco mil quinientas pesetas; tres Violas de segunda, con cinco mil quinientas pesetas; un Violoncelo de segunda, con cinco mil quinientas pesetas; un Clarinete de segunda, con seis mil pesetas; un Piano solista, con siete mil pesetas, y un primer Contrabajo, con siete mil pesetas, más el aumento fijo del diez por ciento y el transitorio del quince por ciento, por carestía de vida, quinquenios y demás derechos señalados en el vigente Reglamento General de Empleados Municipales de la Corporación.

Para la provisión de estas vacantes se tendrán en cuenta los cupos restringidos preceptuados en la Orden de 30 de octubre de 1939.

Quiénes pretendan tomar parte en este concurso-oposición habrán de acreditar documentalmete: el ser español, varones, no menores de veintidós años ni mayores de cuarenta y cinco el día en que termina el plazo de presentación de instancias; buena conducta; adhesión al Glorioso Movimiento Nacional; estar exentos de antecedentes penales, y hallarse al corriente del servicio militar.

Las instancias y documentaciones se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación, durante el plazo de noventa días naturales, a partir de la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Al presentar las instancias deberán los solicitantes satisfacer en metálico la cantidad de cuarenta pesetas en concepto

de derecho de examen para cada una de dichas plazas.

Valencia, 20 de agosto de 1945.—El Alcalde accidental (ilegible).—El Secretario accidental (ilegible).

1.444-O.

### AYUNTAMIENTO DE VIGO

El Alcalde de Vigo,

Hace saber: Que en cumplimiento de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 27 de junio último, se admite subasta pública para contratar las obras de urbanización y pavimentación de la avenida de Montero Ríos de esta ciudad, en el tramo comprendido entre la calle de Concepción Arenal y el edificio que ocupa el Hotel Continental, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Teniente de Alcalde en quien delegue, y con asistencia de otro miembro designado por la Comisión Municipal Permanente, el primer día hábil siguiente al en que se cumplan veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce de la mañana, y a fe de Notario público.

2.ª Servirá de tipo de subasta la cantidad de trescientas cincuenta y dos mil ochocientas veintinueve pesetas con veintidós céntimos (352.829,20) a que asciende el Presupuesto de ejecución por contrato de las mencionadas obras.

3.ª Las obras serán llevadas a cabo por el contratista con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas establecidas en el proyecto.

4.ª Se establece el plazo de un año, como garantía de las obras, corriendo de cargo del contratista la conservación de las mismas.

5.ª El contrato se hace a riesgo y ventura del rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración del precio por rescisión del contrato, a no ser amparándose en disposiciones legales de obligado cumplimiento.

6.ª El plazo de ejecución máximo de los trabajos será de seis meses.

7.ª Serán competentes para conocer de todas las cuestiones que surjan como consecuencia de la subasta y ejecución de las obras los Tribunales del Partido Judicial de Vigo.

8.ª El rematante queda obligado a satisfacer la inserción de los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta, escrituras que se otorguen y en general, cuantos gastos se ocasionen hasta la formalización del contrato.

9.ª Se designa al Letrado municipal don Elías Barros Martínez para el bastanteo de poderes.

10. Los licitadores habrán de constituir en la Depositaria municipal, a disposición del Ayuntamiento, como fianza provisional el 2 por 100 del tipo de subasta, que el rematante deberá elevar al 4 por 100 como fianza definitiva.

11. El rematante queda obligado a formalizar con sus obreros los contratos a que se refiere el Real Decreto de 20 de junio de 1902 y a cumplir lo dispuesto en la Ley de 14 de febrero de 1907, y dis-

posiciones complementarias, sobre protección a la industria nacional.

12. Las proposiciones serán presentadas en el Registro general del Ayuntamiento, a la una de la tarde del día anterior al en que se celebre la subasta, convenientemente reintegradas con los timbres del Estado y municipales, en sobre cerrado y lacrado, dentro del cual se incluyan la cédula personal del interesado y el resguardo del depósito provisional.

Las proposiciones se extenderán con arreglo al siguiente

**Modelo de proposición**

Don....., de las circunstancias que constan en la cédula personal adjunta, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día ..... de..... de 1945, para la ejecución de las obras de pavimentación y urbanización de la avenida de Montero Ríos, trozo comprendido entre la calle, de Concepción Arenal y el edificio que ocupa el Hotel Continental, en la ciudad de Vigo, se compromete a realizarlas en el correspondiente proyecto, con arreglo a las condiciones fijadas en éste, y a las señaladas en el edicto de subasta, por la cantidad de..... (en letra), de pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley municipal vigente y Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924.

Vigo, 28 de agosto de 1945.—El Alcalde (ilegible).

1.453-O.

**AYUNTAMIENTO DE REUS**

En cumplimiento de lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento, se señala el día 5 del próximo mes de octubre, y hora de las doce, para la celebración de pública subasta para contratar las obras de decoración del Salón de Sesiones del Palacio Municipal, de conformidad a los planos, presupuesto y pliego de condiciones obrantes en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal.

La subasta se celebrará en el despacho de la Alcaldía, bajo la presidencia del suscrito Alcalde, o Concejal en quien delegue, y del también Concejal encargado de los asuntos de Fomento, cuyo acto será autorizado por el Notario a quien por turno le corresponda, señalándose como tipo de subasta la cantidad máxima de ciento tres mil ochocientos veinticinco pesetas con cuarenta y cinco céntimos (103.825,45).

Las proposiciones para tomar parte a la subasta se redactarán de conformidad al modelo que después se insertará y se extenderán en papel sellado de la clase sexta, o sea de 4,50 pesetas, reintegrado con un sello municipal de una peseta, las cuales podrán presentarse todos los días hábiles, de nueve y media a trece, en el Negociado de Fomento de la Secretaría Municipal, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el anterior, inclusive, al señalado para la celebración de la subasta. Su presentación deberá hacerse bajo sobre cerrado, llevando en su anverso la siguiente inscripción: «Pro-

posición para tomar parte en la subasta anunciada para la contratación de las obras de decoración del Salón de Sesiones del Palacio Municipal.»

Por separado, se acompañará a la cédula personal del licitador y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja Municipal la fianza ó depósito provisional de 2.076,50 pesetas, equivalente al dos por ciento del tipo de subasta, acreditando asimismo hallarse al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio y contribución industrial ó de Utilidades.

Los licitadores podrán concurrir a la subasta en nombre propio o en representación de otra persona con poderes suficientes bastanteados por un Letrado en ejercicio de esta ciudad.

Caso de resultar dos o más propuestas iguales, se verificará la licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

El licitador a quien se adjudiquen las obras deberá convertir la fianza provisional en definitiva en la forma legal procedente.

Asimismo al dar principio a la obra, deberá acreditar tener contratado el Se-

guro de accidentes de Trabajo de sus obreros con la Caja Nacional.

Si el rematante dejase de cumplir lo estipulado en el pliego de condiciones quedará anulada la subasta, significando esto la pérdida del depósito constituido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Reus, 29 de agosto de 1945.—El Alcalde (ilegible).

**Modelo de proposición**

Don ....., vecino de ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y de las condiciones y demás requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de decoración del Salón de Sesiones del Palacio Municipal, de esta ciudad, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, por la cantidad de ..... (en letra) pesetas.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros empleados en las obras, no sean inferiores a los tipos fijados en las vigentes disposiciones.

(Fecha y firma.)

1.451-O

**A N U N C I O S PARTICULARES**

**BANCO DE ESPAÑA**

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito núms. A. 145.853 y 145.855, de 15.000 y 5.000 pesetas nominales, en 4 por 100 Amortizable octubre 1942, procedente de Amortizable 5 por 100 1927 sin impuesto, y 4 por 100 Amortizable octubre 1942, procedente Ferroviaria, expedido por este Establecimiento en 6 de octubre de 1928 los dos, a favor de don Regino Noriega Sanz, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 21 de agosto de 1945.—El Secretario general, Alberto de Alcocer. 3.552-O.

**FONO ESPAÑA**

Madrid

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria que se celebrará en el domicilio social, calle de Claudio Coello, 124 moderno, Madrid, a los quince días de la publicación del presente aviso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las once de la mañana en primera convocatoria y a las doce en segunda, sin más aviso.

Los asuntos a tratar en la mencionada Junta son los siguientes:

1.º Nombramiento de los Consejeros para el Consejo que regirá la Administración de la Sociedad durante los cinco años venideros, de acuerdo con el título tercero, párrafo sexto, del Estatuto social.

2.º Acuerdos de ciertas normas a seguir en el futuro de carácter administrativo.

3.º Acuerdos varios. Madrid, 1 de septiembre de 1945.—P. O. del Consejo actual, L. Vega.

3.594-P.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**RESPONSABILIDADES POLITICAS**

**LIBRE DISPOSICION DE BIENES**

Conforme al artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO) número 14, se hace saber que por las resoluciones que se expresan dictadas en los expedientes de responsabilidad política seguidos contra los inculcados que se mencionan en las siguientes relaciones éstos o sus herederos, en su caso, han recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando: sin más requisitos levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren llevado a efecto en los mismos:

**AUDIENCIAS PROVINCIALES**

Bilbao

Don Valeriano Peña González, Oficial primero de Sala de esta Audiencia Provincial y Secretario de la Sala especial de Responsabilidades Políticas de la misma,

Certifico: Que en los expedientes que se expresan, seguidos contra los inculcados que se mencionan, se han dictado las siguientes resoluciones:

## SOBRESEIMIENTO

Del año 1939:

Alberto Sarria Urrechaga, de Guecho; 18.  
Saturnino Bringas Larrinaga, de Baracaldó; 3.  
Eugenio Guenechea Lazpita, de Berri; 80.  
Angel Barreras Cabañas, de Ortuella; 48.  
Eduardo Perciro López, de ídem; 48.  
Antonio Landeta Taranco, de Güeñes; 48.  
Elviro Varo Galardi, de Arboleda; 48.

Del año 1940:

Casimiro Mintegui Ugarriza, de Guecho; 1.152.  
Alberto Zubillaga Arteché, de Yurre; exp. 927.  
Rosalia Iturrarán Asteguiña, de Lequeitio; 950.  
Vicente Monje Pujana, de Bilbao; 907.  
Felipe Pancha Pérez; 1.308.  
Gloria Varela Echarte; 1.308.  
Juan Cruz Asáñez; 1.308.  
Domingo Larrea Goya, de Orozco; exp. 4.813.  
José Antonio Aspiazú Echevarría, de Bilbao; 277.  
Francisco Alluntiz Abersturi, de Gautegui de Arteaga; 1.327.  
Rafaela Esturo Arrien, de ídem; expediente 1.327.  
Juan Beovide Olivares, de Geanuri; exp. 927.  
Jesús Arteaga Arteaga, de Bilbao; exp. 994.  
María Gallues Sierra, de Bilbao; 1.199.  
Antonio Chacartegui Zaldumbide, de Ondárroa; 1.311.  
Lorenzo Aguirre Mora, de Deusto; exp. 1.311.  
Lorenzo Bernedo Echano, de Bilbao; exp. 1.311.  
Marcelina Bilbao Elorriaga, de ídem; exp. 1.311.  
Angel Trucios Antuñaño, de Sestao; exp. 871.  
Quirico López Vallejo, de Ortuella; exp. 871.  
Félix Herreros Vitores, de Carranza; exp. 871.  
Benedicto López Iturzaeta, de Ochandiano; 871.  
Jesús Gorrochátegui Lazpita, de Elorrio; 871.  
Serapio Uriarte Maserte; 871.  
Julían Pagazaurtundúa Solaun, de Bilbao; 871.  
Eugenio Azcagorta Igartúa, de Elorrio; 871.  
Santiago Echevarría Martínez, de Lemóniz; 871.  
Aniceto Pildain Larrinaga, de Ermúa; exp. 871.  
Francisco Barruetabeña Loyola, de Marquina; 871.  
Claudio Abrisqueta Azueta, de Algorita; 871.  
Félix Euba Zuazaga, de Sopuerta; exp. 871.  
Leocadio Ugarte Ortiz de Zárate, de Ochandiano; 871.  
Juan Fernández Aguirre, de Gordejuela; 871.

Del año 1941:

Bautista Llona Goyenechea, de Erandio; 881.  
Ramón Echeandúa Basterrechea, de Ajanguiz; 328.  
Hermenegildo Atucha Barroeta, de Bedia; 328.

Jacinto Jiménez Sobrino, de Bilbao; exp. 175.  
José Martín Argoitia Arrieta, de Cenarruza; 1.941.  
Claudio Jayo Solozábal, de Bolívar; exp. 1.384.  
Vicente Longarte Arrate, de ídem; exp. 1.384.  
Santos Vallejo Bayo, de Sestao; 808.  
María Ortega Sánchez, de Bilbao; expediente 1.578.  
José López Alvarez, de ídem; 1.577.  
María Barrios Larrucea, de Guernica; exp. 1.394.  
Juan Madariaga Monasterio, de ídem; exp. 1.394.  
Lucio Alonso Miguel, de Erandio; expediente 1.394.  
Esperanza Fernández Gutiérrez; de Carranza; 1.394.  
Isabel Lázaro Martínez, de ídem; 1.394.  
Antonia Santisteban Ahedo, de ídem; exp. 1.394.  
Lucaz Cid Sáez, de Sestao; 1.381.  
Pablo Inchaurreaga Ugarriza, de Bilbao; 401.  
Raimundo Castresana Presa, de Bilbao; 1.449.  
Fernando Campos Carreras, de ídem; exp. 1.449.  
Andrés Goyenechea, de ídem; 1.449.  
José Luis Causo Axpide, de Bermeo; exp. 1.449.  
Jesús Martín Gamíndez, de ídem; 1.449.  
Leoncio Allica Astuy, de ídem; 1.449.  
José Gurtubay Olavarti, de Villaro; exp. 434.  
Manuel César Pinedo, de Bilbao; expediente 434.  
Néstor Cienfuegos Muñoz, de ídem; 434.  
Carlos Roda Ocaranza, de ídem; 434.  
Pedro Uriarte Larrea, de Yurre; 927.  
Regino San José Expósito, de Zarátamo; 927.  
Pedro Ortega Antoliu, de La Arboleda; 927.  
Manuel Macías Martín, de Bilbao; expediente 1.078.  
Luciano Ugarte Amesti, de ídem; 724.  
Esteban Pérez Cembrano; 554.  
José Urcelay Artobiza; 554.  
Frutuoso Martínez Cortázar; 554.  
Antonio Cassi Sainz; 554.  
Frutos Rey Loubet, de Sestao; 1.291.  
María Bustinza Ituarte, de Galdacano; 1.291.  
Felisa Basarte Sama, de Guecho; expediente 1.291.  
Josefa Rey Montoya, de Plencia; expediente 1.291.  
Virginia Jáuregui Emoldi, de Galdacano; 1.291.  
Mauricio Alday Aor; 625.  
José Alvarez Molero; 625.  
Elias Ansótegui Iriondo; 625.  
Benito Bergua San Pedro; 625.  
Julían Herrero González; 625.  
Manuel Otamendi Santibáñez; 625.  
Juan Aranegui Ortiz, de Bilbao; expediente 1.658.  
Soledad Campos Aguinaga, de Plencia; 2.006.  
Heliodoro Patricio Jorge Laca, de Baracaldó; 1.718.  
Nicolás Arriaga Arteché, de Arrieta; exp. 2.025.  
Francisco Hormaeche Bilbao, de Busturia; 2.017.  
Julio Díez de los Pinos, de Baracaldó; 1.211.  
Ramón Sáez Ocio, de Bilbao; 1.431.  
Celedonio Cabrero Madaria, de Abanto y Ciérvana; 1.431.

Manuel Sierra Gordoia, de Galdames; exp. 1.431.  
Luis Gómez Segura, de Bilbao; expediente 1.431.  
Emeterio Arana Larrauri; 559.  
Juan González Gómez; 559.  
Lázaro Arronategui Garoqui; 559.  
Jacinto Orbe Torreladay; 559.  
Julían Aberasturi Torreladay; 559.  
Casiano Laorden Gandul; 559.  
Benigno Ansótegui Calzada; 559.  
Urbano Bautista Pascual; 422.  
Eladio Ruiz Gil, de Bilbao; 2.000.  
Antonio Causo Molinos, de ídem; 1.334.  
Julio Gorostiola Bilbao; 1.334.  
José María Ugalde Araucoa; 1.334.  
Félix Sanz Martín, de San Salvador del Valle; 1.334.  
Emilia Jiménez Vicente, de ídem; 1.334.  
Leona Erquiaga Alcibar, de Lequeitio; exp. 1.333.  
Francisco López Domínguez, de Bilbao; 1.977.  
Eduardo Gastaga Almos, de Arrancudiaga; 403.  
José Bilbao Belausteguigoitia, de Bermeo; 498.  
Joaquín González Asensio, de Güeñes; 498.  
Valentín Martínez Villate, de Zalla; exp. 498.  
Raimiro Vázquez López de Sestao; 96.  
Andrés Cearra Arazosa, de Córtezu; exp. 405.  
Antonio Artaza Fullaondo, de Plencia; exp. 1.911.  
Máximo Bringas Prado, de San Julián de Músques; 628.  
Constantino Ibarreche Pérez, de Sestao; 528.  
Valeriano Barruetabeña Urresti, de Munguía; 621.  
Elias Aguirre Zubiaur, de Meñaca; exp. 621.  
Patricio Sáez Valdivielso, de Bilbao; exp. 538.  
Germán López Mayor, de ídem; 538.  
Vicente Leceta Llevaría, de ídem; 538.  
Inocencio Víctor Diego, de ídem; 538.  
Alfredo Ontaña González, de ídem; exp. 552.  
Antonio Antruejo Lorenzo, de Sestao; exp. 552.  
Antonio Santelices Carranza, de ídem; exp. 552.  
Angel Herrán Díaz, de ídem; 634.  
Cándido Busteros Orobengos; 654.  
Elias Araco Bilbao; 654.  
Ernesto Landaburu Arenaza; 761.  
Dolores Reigada Díaz, de Bilbao; 70.  
Juan de la Fuente Ercoreca, de Bilbao; 712.  
Julio Martínez Sánchez, de Sestao; exp. 503.  
Clemente Gregorio Arana, de Bermeo; exp. 503.  
Eugenio Calvo Tobar, de Sondica; exp. 503.  
José Daniel Anglares Beascochea, de Bilbao; 503.  
Pedro Sebastián Colomo, de ídem; 503.  
Alfredo Ontañón González, de ídem; 552.  
Justo Estévez Peñalosa, de Elorrio; exp. 1.346.  
Pablo Sacristán Velasco, de Bilbao; exp. 1.346.  
Juan Alonso Ezquerria, de Baracaldó; exp. 1.346.  
Miguel Larrinaga Mendizábal, de Güeñes; 1.346.  
María Vidal Insúa; 269.  
María Begonia Alegría Garrido, de Bilbao; 269.

Ramón Vidal Fernández, de Bilbao; 269.  
 Primitivo Carrillo Arnáez, de id.; 634.  
 Valentín Gómez Fernández, de idem; exp. 243.  
 Santa Azúe Bilbao, de idem; 103.  
 Amelia Ortega Atienza, de idem; 103.  
 Valentina Asunción Ejido, de id.; 103.  
 José Caperochipi Sasián; 199.  
 Fulgencia Cueto Setién; 199.  
 José Erdoiza Velar; 199.  
 Claudio Alonso Chocarro; 182.  
 María Francisca Larrea Oteiza; 182.  
 Trinidad López Moreno; 182.  
 Pedro Pérez Beltrán; 182.  
 Anastasio Eguía Mendizábal; 182.  
 Esther Martínez Lesaca, de Bilbao; exp. 779.  
 Saturnio Herrero Alonso, de id.; 779.  
 Enrique Ugalde Mendiola, de Amorebieta; 1.878.  
 Francisco Soldevilla Amortio; 539.  
 Pablo Abellanal Echániz; 539.  
 Juan Badiola Larrinaga; 539.  
 José Ramón González Sánchez; 539.  
 Félix Tomás López Otamendi; 547.  
 José Mugurza Muñoz; 547.  
 Gregorio Baiza Linaza; 547.  
 Constantino Gorroño Vicandi; 547.  
 José Luis Tamayo Fernández; 547.  
 José Achutegui Rola, de Derio; 1.393.  
 Isidro Rementería Larrazábal, de Bilbao; 1.393.  
 Carmen Iturroz Meaza; 217.  
 Pascual Mateo; 320.  
 Miguel Jimeno; 320.  
 Nemesio José; 321.  
 Concepción Mendoza; 321.  
 Ernesto Pérez; 321.  
 Amparo Arrugaeta Llorente; 321.  
 María Teresa Alcalde; 321.  
 María Herranz Valcárcel; 324.  
 Florencia de la Riva Cano, de id.; 324.  
 Elena Lanas Eguzquiza, de id.; 324.  
 Rufo Martínez Amigo; 344.  
 Brígida Redondo; 344.  
 Francisco Arambarri Izaguirre; 344.  
 Vidal Gómez Fernández; 344.  
 Manuel Andrés García, de Portugalete; 199.  
 Manuel Medina Garijo, de Madrid; expediente 518.  
 Indalecio Luyandi Medinabeitia, de Amurrio; 474.  
 José Esperanza Oteiza, de Bilbao; 474.  
 Emilio Villanueva Ruiz, de id.; 474.  
 Sebastián Cañedo Abotis, de id.; 466.  
 Antonio Tojo Caño, de id.; 593.  
 Manuel Rodríguez Suárez, de id.; 593.  
 Isabel Aguinaga Gárate, de Marquina; 288.  
 Pedro Amuchátegui Alegría, de Alava; 288.  
 Francisca San Emeterio Lastra, de Valladolid; 288.  
 Josefina Gallarréta Massip, de Bilbao; exp. 288.  
 Federico Goicoechea Arambarri, de idem; 288.  
 Severiano Tejada Romero, de Sestao; exp. 705.  
 Víctor Gaminde Laca, de Portugalete; 381.  
 Juan José Basterra Mañaricúa, de Bilbao; 221.  
 Indalecio Luyandi Medinabeitia, de Ermua; 474.  
 José Esperanza Oteiza, de Bilbao; expediente 474.  
 Emilio Villanueva Ruiz, de idem; 474.  
 José Arzúa Boledo, de idem; 1.513.  
 Sara Deisa Gil, de idem; 261.  
 Félix Car-Artieta Undabeitia, de Ojanguiz; 428.

Anacleto Lambarri Albinarrate, de Orduña; 428.  
 José Pérez Nanclares, de Bilbao; 51.  
 José Ríos Martínez, de San Salvador del Valle; 880.  
 Anastasio Gandarías Larrinaga, de Galdacano; 1.232.  
 Marcelo Blasco Tontanal, de Erandio; exp. 842.  
 José Luis Peña Aznar, de Guecho; exp. 438.  
 Martín Valle Zabala, de Gallarta; expediente 1.417.  
 José Román Román, de Sestao; 922.  
 Benita Manterola Echave; 219.  
 Domingo Gimeno Mendiola; 219.  
 María Jesús Huarte Juanmartiñena; exp. 219.  
 Virginia González Saiz; 219.  
 Simona Alzola Arisqueta; 219.  
 Julián Nieto Obdulia; 359.  
 Encarnación Julián Nieto; 359.  
 Otilia Jimeno Mateo; 359.  
 Ana María Jimeno Mateo; 359.  
 Honorio Jimeno Mateo; 359.  
 Juan Sanz Fernández, de San Salvador del Valle; 418.  
 Eusebio Vaquero Garrido, de id.; 418.  
 Luis Gutiérrez Salas, de idem; 418.  
 Laureano Incio Palacio, de id.; 418.  
 Pedro Esteban García, de idem; 1.566.  
 María Municha Mendataurigoitia, de Lerona; 1941.  
 Mario Zubeldia Echevarría; 655.  
 Víctor Bilbao Izaurieta; 664.  
 Ramón Bilbao Izaurieta, de id.; 664.  
 José Luis Bilbao Izaurieta, de idem; exp. 664.  
 Abdona Bilbao Izaurieta, de id.; 664.  
 Gumersindo Bilbao Goyoaga, de idem; exp. 664.  
 Razón Social de Bilbao Goyoaga; expediente 664.  
 Fernando Estebanes Gutiérrez, de Plencia; 1.286.  
 Joaquín Ugena Las, de Bilbao; 1.286.  
 Fernando Llaguno Dorelle, de idem; exp. 1.286.  
 Esteban Bilbao Oieagoitia, de Erandio; 1.286.  
 José Muñoz Herrera, de Bilbao; expediente 1.286.  
 Ascensión del Valle Azurmendi, de idem; 305.  
 Irene del Valle Azurmendi, de id.; 305.  
 Remigia Uriarte Jáusoro, de id.; 305.  
 Celia Serralde Martínez, de id.; 305.  
 Eusebio Vega González, de Sestao; exp. 1.478.  
 Encarnación González Polo, de idem; exp. 1.478.  
 Félix Inoriza Peña, de Galdames; expediente 1.478.  
 Celestino Bango Díez, de Bilbao; expediente 1.478.  
 Austrisigilo Rebollo Bartolomé, de Miravalles; 1.478.  
 Juan Bilbao Izaguirre, de id.; 1.474.  
 Andrés Cazañaga Nazabal, de idem; exp. 1.474.  
 Ramón Nieto Nieto, de idem; 1.474.  
 Justo Martín Gil, de idem; 1.474.  
 Andrés Llanos Rodríguez, de La Arboleda; 1.474.  
 Agustín Bañales Amézaga, de Baracaldo; 1.913.  
 José Zalvidegoitia Izaguirre, de Leizor; 1.913.  
 Hilario Cámara Zurinaga, de idem; exp. 1.913.  
 Braulio Chacón Goicoa, de id.; 1.913.  
 Cándida Ugarte Arteta, de Bilbao; exp. 156.

Fernando Tirado Real de Asúa, de idem; 314.  
 Enrique Aguirre Aetioa, de Abadiano; 314.  
 León Amezúa Aguirre, de id.; 314.  
 Cristóbal Arroita San Pedro, de idem; exp. 314.  
 Donato Zuazua Zuazua, de id.; 314.  
 León Orbe Arrieta, de Lezama; expediente 1.988.  
 Feliciano Posadas Fernández, de Bilbao; exp. 610.  
 Higinio Tarno del Valle, de id.; 610.  
 Eloy López Ballesteros, de Bilbao; exp. 1.571.  
 José Negrete González, de id.; 1.571.  
 Julio Sebastián Larrinaga, de Baracaldo; 1.755.  
 Secundino Torre López, de id.; 1.755.  
 Antonio Soriano Teresa, de id.; 1.755.  
 Daniel Sancho Soto, de id.; 1.755.  
 María Escondrillas Uriarte, de Leizor; 1.981.  
 Andrés Ocina Alejandro; 272.  
 Antonia Artainza Biguren, de Bilbao; 272.  
 Hilario González Delgado; 272.  
 Ángel Sesma Calvo, de Bilbao; 1.971.  
 José Albéniz Larrea, de id.; 1.971.  
 Fulgencio Amilibia Martínez, de id.; 1.512.  
 Juan Ciordia Velilla; 271.  
 Bienamada María Belausteguigoitia Rotueta; 271.  
 Pilar Soria Lasheras, de Bilbao; 1.448.  
 Juan Ugarte Bengoechea, de id.; 1.448.  
 María Luisa Otero Alparéz, de id.; 1.448.  
 Nazario Sarasola Acarregui, de Leizor; 1.095.  
 María Teresa Gutubay Zabala, de Basauri; 1.816.  
 Alejandro Echevarría Beitia; 460.  
 Víctor Martínez Nanclares; 460.  
 Crescencio Maroto Martín, de Bilbao; 1.570.  
 Manuel Lama Jáuregui, de Baracaldo; 492.  
 Jesús Cabargo López, de id.; 492.  
 José Luis Orcajo Casado, de id.; 492.  
 Palmiro López Lucio, de Santurce; 492.  
 Santiago Luis Barrios Santos, de Bilbao; 492.  
 Begona Alvarez Arteché, de id.; 364.  
 Flora Alvarez Arteché, de id.; 364.  
 Antonio Elorriaga Pagola, de id.; 364.  
 Teresa Lavadores Rodríguez; 364.  
 Ramón Fullaondo Ugarte; 364.  
 Venancio Márquez Olivares; 7.  
 Antonio Gracia Rodríguez, de Sestao; 931.  
 Manuel Arechavaleta Ugartechea, de Bilbao; 485.  
 Juan Felipe Mendizábal, de Bermeo; 485.  
 Víctor Guenèchea, de Durango; 485.  
 Alfredo Revuelta, de Bilbao; 485.  
 Agustín Elorza Salazar, de Sestao; 485.  
 Pilar Leceta Acha, de Bilbao; 409.  
 Matilde Pérez Torrecilla, de id.; 409.  
 Bilbao, 2 de julio de 1945.—El Secretario, Valeriano Peña.—Visto bueno, el Presidente, Luis G. Gómez.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

### LEON

#### Edicto

Por el presente, a efectos de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia la existencia en este Juzgado de expediente para la declaración de fallecimiento de doña Basilsa García García, soltera, que se ausentó para Buenos Aires hace más de diez años, sin que desde entonces se hayan tenido noticias suyas, desde Castrillo de Polanco.

León, 24 de julio de 1945.—El Juez, Francisco Mollada.—El Secretario Judicial, Valentín Fernández.

805—A. J.

y 2.ª 3-9-45

### LEDESMA

Don Amador Alvarez Inestal, Juez de Primera instancia accidental de Ledesma y su partido.

Hago saber: Que por el procurador don José Delgado Nuño, en nombre de doña María de las Virtudes Gabriel Pérez, vecina de Villalba de los Llanos, se ha solicitado de este Juzgado la declaración del fallecimiento de su esposo, don Eladio Delgado Pérez, y del padre de éste, don Bernardino Delgado Arroyo, desaparecidos en los primeros días del alzamiento del Glorioso Movimiento Nacional, sin que se tengan noticias de su paradero desde la expresada fecha.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformado por la Ley de 30 de diciembre de 1939, se hace pública dicha petición.

Ledesma, 9 de julio de 1945.—El Juez, Amador Alvarez.—El Secretario accidental, José Hernández.

804—A. J.

y 2.ª 3-9-45.

### ARENYS DE MAR

#### Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de éste partido en el expediente instado por don Juan Viladevall Forest, sobre declaración de ausencia de su tía doña Antonia Forest Burguet, hija de Esteban y María, natural de Malgrat (Barcelona), nacida el 13 de enero de 1883, la cual se ausentó de dicha población, de donde era vecina, con su esposo, don Pedro Bertrán Sagol, hace unos diez años, no habiéndose tenido noticias de la referida Antonia Forest Burguet ni de su esposo desde dicha fecha, por el presente se da público conocimiento de la existencia del expresado expediente por segunda vez y por término de quince días, a fin de que acudan a impugnar la solicitud de declaración de ausencia los que se consideren con derecho a ello, bajo apercibimiento de no efectuarse les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Arenys de Mar, 6 de julio de 1945.—El Secretario, Dr. José Salvá.

3-310—A. J.

y 2.ª 3-9-45

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial proceder a la busca, captura y conducción de aquellos poniéndolos a disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

### Juzgados civiles

8.882

ILICH PETROVICH, Cristóbal; natural de Servia, soltero, jornalero, de cincuenta y tres años, hijo de Estabra y de Esveta, domiciliado últimamente en la Gran Vía, procesado en causa 385 de 1938 por homicidio, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito número 2 de Murcia, para constituirse en prisión.

2.877.

8.883

MORENO ALAMOS, José; de cuarenta años, hijo de Francisco y de Juana, soltero, fundidor, natural y vecino de Linares, domiciliado últimamente en Hornillos Altos, 22, procesado en causa 374 de 1940, por robo frustrado, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Linares, en término de diez días, para constituirse en prisión.

2.916.

8.884

RUIZ NAVAS, Juan; de veinte años, hijo de Juan Alfonso y de Joaquina, soltero, jornalero, vecino de Linares, natural de Membrilla (Ciudad Real), domiciliado últimamente en Linares, calle del Tinte, procesado en causa 378 de 1940, por robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Linares, para constituirse en prisión.

2.917.

8.885

JIMENEZ MOLINA, Matías; de cuarenta y nueve años, hijo de Antonio y de Isabel, casado con Manuela Lorite González, natural de Baéza, vecino de Linares, domiciliado últimamente en Santiago, 24, procesado en causa 166 de 1944, sobre abandono de familia, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Linares, para constituirse en prisión.

2.918.

8.886

MENENDEZ RIOS, María; de diecinueve años, al parecer vecina de Tetuán de las Victorias, en las inmediaciones del Hospital del Rey, cuyas demás circunstancias se desconocen; procesada en causa 62 de 1945, por hurto; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 17, de Madrid, para constituirse en prisión.

5.163.

8.887

GARCIA GARCIA, Juan; de veinticuatro años, casado, natural de Madrid, en la Galería de Vallehermoso,

8; procesado en causa 93 de 1945, por hurto; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 17, de Madrid, para constituirse en prisión.

5.164.

8.888

JUANENA TELLECHEA, Ignacio; hijo de Juan José y de Dolores, de veintinueve años, soltero, natural y vecino de Urroz de Santesteban, actualmente en ignorado paradero; procesado en causa 168 de 1945, por asesinato; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pamplona, para constituirse en prisión.

5.107.

8.889

JIMENEZ MOLINA, Nicolás; natural de Illora, Alcalde que fué de aquella villa durante la República; procesado en sumario 33 de 1936, sobre desobediencia; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Montefrío (Granada), para constituirse en prisión.

5.220.

8.890

SIMON LORENTE (a) «El Dios», Domingo; hijo de Antonio y Sebastiana, de diecisiete años, soltero, jornalero, natural y vecino de Mazarrón, actualmente ausente y en paradero ignorado; procesado en sumario 19 de 1945, por tentativa de robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Huércal-Overa, para constituirse en prisión.

5.401.

8.891

SELVI NAVARRETE, Valeriano; de veintiocho a treinta años, natural de Camarena de la Sierra (Teruel), hijo de Diego y de Petra, casado, guarnicionero, domiciliado últimamente en Vilella; procesado en causa 41 de 1940, por hurto; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Cañete, para ser reducido a prisión.

5.436.

8.892

EXPOSITO DE LA CRUZ (a) «Cerdo», Rafael; de treinta y siete años, natural y vecino de Alcalá la Real, con domicilio en el Barrio de las Grajeras; hijo de padres desconocidos, estatura alta, color pálido, boca regular, pelo rubio, ojos melados, barba poca;

MORENO MORENO (a) «Pirroten», José; de veintiocho años, soltero, del campo, natural de Linares, vecino de Córdoba, con domicilio en el Barrio de Los Santos Pintados, hijo de Juan y Josefa, estatura regular, color sano, boca regular, pelo y ojos negros, barba poblada, nariz pequeña;

CORTES FERNANDEZ (a) «Grillo», Antonio; de dieciocho años, soltero, del campo, natural de Córdoba, vecino de Argarín, hijo de Eduardo y Eugenia, estatura alta, color sano, boca regular, pelo y ojos negros, barba naciente, nariz regular;

FLORES CORTES (a) «Alonso», José; de treinta y siete años, soltero, esquilador, natural de Villamayor (Ciudad Real), vecino de Granada, con domicilio en el Barranco del Negro, hijo

de Antonio y de Rosa, estatura regular, color bueno, boca regular, pelo y ojos negros, barba poblada, nariz grande; procesados en causa 22 de 1943, sobre robo; comparecerán, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Montefrío, para ser reducidos a prisión.

5.535.

8.893

OSÉS URSUA, Aquilino; de sesenta y cuatro años de edad, hijo de Laureano y de Juana, natural de San Adrián, partido de Tudela (Navarra), pordiosero y ambulante, si bien solía parar en unas ocasiones en el pueblo de Larraga, de este partido de Tafalla; procesado en sumario 94 de 1944, por lesiones; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tafalla, para constituirse en prisión.

4.873.

8.894

NIETO MARTINEZ, Severino; de cuarenta años de edad, hijo de Guillermo y Concepción, natural de Villaverde de la Abadía (Villafranca del Bierzo), casado con María Prieto Gabela, de profesión mozo de tren y domiciliado últimamente en Flores del Sil (Ponferrada), cuyo actual paradero, se ignora; procesado en sumario 62 de 1943, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ponferrada, para constituirse en prisión.

5.022.

8.895

FERNANDEZ MACANAZ, Francisco; de treinta años de edad, casado, Auxiliar mecanógrafo, vecino de Córdoba; procesado en sumario 185 de 1944, por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Almería, para constituirse en prisión.

5.068.

8.896

GUERRERO BLASCO, Ramiro; cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado en sumario 33 de 1945 por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Castellón, para constituirse en prisión.

5.078.

8.897

TORNES MORATALLA, Antonio; de treinta años de edad, vendedor ambulante, hijo de Ramón y Esperanza, natural de Santiago de Compostela, que estuvo domiciliado en esta capital, calle Real del Castillo, 16, y luego en Santa Cruz de Tenerife, calle Candelaria, en el bar "Tasca", hoy Vigo; procesado en sumario 144 de 1944, por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Las Palmas de Gran Canaria, para constituirse en prisión.

5.118.

8.898

FERRER ALEMANY, Antonio; hijo de Antonio y Margarita, natural de Andratx, vecino de Palma, domiciliado en calle Frau, sin número, hoy de paradero ignorado, de cincuenta años de edad, casado, jornalero; procesado en causa 150, rollo 532 de 1934, sobre contrabando de tabaco; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Palma, para constituirse en prisión.

5.123.

3.890

SIGNO FREIRE, Angel Miguel; de treinta y cinco años, soltero, del comercio, cuyo último domicilio tuvo en Madrid, calle de Lérica, número 94; procesado en sumario 72 de 1940, sobre hurto de caballerías; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cebrenos (Avila), para constituirse en prisión.

5.455.

8.900

Un tal VICENTE, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, alto, regular de grueso, moreno, de unos cuarenta y cinco años, vecino de Madrid, al que acompañaba una mujer baja, morena, y dos o tres pequeños; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Piedadrita, para constituirse en prisión, dentro del término de diez días, como procesado en el sumario 14 de 1944, por hurto.

4.660.

8.901

PEREZ GIMENEZ, Valiente; de dieciocho años, soltero, ambulante; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Santoña, en el término de diez días, para notificarle el auto de conclusión y ser emplazado ante la Superioridad en el sumario 78 de 1942, por robo.

4.664.

8.902

MONTES CANTÓN-SALAZAR, Esperanza; de cincuenta y un años, hija de Julio y de Casilda, natural de Sepúlveda (Segovia), casada, sin profesión especial, domiciliada en Bonches Bonches; procesada en causa 157 de 1935, por falsedad y estafa; comparecerá ante el Juez de Instrucción de Cañete, en el término de diez días, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta.

4.802.

8.903

LOPEZ LOZANO, Francisco; natural de Valencia, soltero, oficinista, de diecinueve años, domiciliado últimamente en Valencia, Hospital, 6; procesado en causa 180 de 1942, por robo; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Valencia, en el término de diez días, para constituirse en prisión.

4.824.

8.904

FERNANDEZ MERELLES, Salvador; natural de Alcoy, casado, albañil, de cuarenta y dos años, hijo de Joaquín y de Josefa, domiciliado últimamente en Valencia, Bailén, 17; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Valencia, a fin de constituirse en prisión.

4.825.

8.905

BALLESTER LOPEZ, Manuel; abogado, domiciliado últimamente en Cargante, Canónigo Tudela, 9; procesado en causa 178 de 1944, por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Valencia, a fin de constituirse en prisión.

4.826.

8.906

LOMENA RIVERA, José; de veinticuatro años, hijo de José y María, soltero, natural de Espiel, mecánico, vecino que fué de Vinales, hoy en ignorado paradero; procesado en causa 66 de 1945, por evasión; comparecerá en el término

de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna, a fin de ser reducido a prisión.

4.855.

8.907

SANCHO SENDER, Jesús; agente libre de Seguros, mayor de edad, casado, ignorándose su domicilio, si bien la familia habita en Zaragoza, Predicadores, número 14, 4.º, y parece ser se encuentra por Valladolid o Palencia empleado en una Sociedad de Seguros de Enfermedades; procesado en causa 72 de 1944, por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tafalla, a fin de constituirse en prisión.

4.872.

8.908

CORDOBA CAPARROS, José; de treinta y dos años, soltero, empleado, natural de Almería y vecino de la misma, hijo de Manuel y de María; procesado en sumario 50 de 1945, por quebrantamiento de condena; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado número 2 de Almería, para constituirse en prisión.

4.201.

8.909

SANCHEZ GOMEZ, Manuel; de cuarenta años, casado, jornalero, natural de Puente Genil y vecino de Córdoba, hijo de Antonio y de Encarnación; procesado en sumario 50 de 1945, por quebrantamiento de condena; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Almería, para constituirse en prisión.

4.202.

8.910

RIERA ROIG, José; de cuarenta y cinco años, soltero, marinero, hijo de José y Josefa, natural de San Mateo, Islas Baleares, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Condé de Asalto, 82, y de ignorado paradero; procesado en sumario 103 de 1943, por robo; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Villafranca del Panadés, para constituirse en prisión.

4.341.

8.911

VISIEDO O VICEDO GARCIA, Pedro; al parecer de veintidos años, soltero, electricista, natural de Francia, domiciliado últimamente en ésta, calle de San Pablo, 3, de ignorado paradero; procesado en sumario 6 de 1945, por estafas; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Villafranca del Panadés, para constituirse en prisión.

4.392.

8.912

JIMENEZ GABARRI, Encarnación; de treinta y dos años, hija de José y Angustias, natural de Foz, partido judicial de Mondoñedo, y

JIMENEZ HERNANDEZ, Carmen; de treinta y siete años, hija de Bienvenido y Consuelo, natural de Nueva, partido de Llanaes, ambas sin profesión ni domicilio, cuyo paradero se desconoce; procesadas en sumario 37 de 1941, por estafa; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de

• Instrucción de Pravia, para responder de lo que contra ellas resulta.

4-454.

8.913

«EL GORDO», estatura baja, fuerte, color moreno, ojos castaños, pelo negro, viste traje claro, cuyas demás circunstancias personales se ignoran; procesado en sumario 33 de 1944, por hurto; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Piedrahita, para constituirse en prisión.

4-658.

8.914

DIÁZ FERNÁNDEZ, Francisco; de treinta años, calderero, hijo de Juan y Josefa, casado, natural de León y vecino de Salamanca, domiciliado en calle Larga, 20, quien también se ha de pasar por

OLIVERA, RAMOS, Baudilio; de treinta y seis años, casado, jornalero, hijo de Pedro y de Juana, natural de Tercel y vecino de Segovia, domiciliado en calle del Pozo, 9; procesado en sumario 47 de 1943, por robo de caballerías y efectos; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Piedrahita, para constituirse en prisión.

4-659.

8.915

MARTÍNEZ PÉREZ, José; de veintinueve años de edad, hijo de Francisco y de Francisca, vecino de Melilla, natural de Melilla, domiciliado últimamente en Melilla, calle Alvaro de Bazán, 28; procesado en causa 20 de 1940, sobre estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Linares, para constituirse en prisión.

4-098.

8.916

COZAR LOPEZ, Trinidad; de diecinueve años de edad, hijo de Francisco y de Matea, soltero, jornalero, vecino de Villanueva del Arzobispo, natural de Villanueva del Arzobispo, domiciliado últimamente en dicho pueblo, calle Cánovas, número 78; procesado en causa 20 de 1943, por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Linares, para constituirse en prisión.

4-099.

8.917

GALLEGO BUSTOS, Tomás; de dieciocho años de edad, hijo de Santiago y de María, soltero, del campo, vecino de Argüellos, natural de Pozo Alcón, domiciliado últimamente en Argüellos, Travesía, calle León Moreno, 5; procesado en causa 253 de 1935, por lesiones; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Linares, para constituirse en prisión.

4-101.

8.918

GUIART ESPUIG, Desamparados; natural de Silla, soltera, sus labores, de veinte años de edad, hija de José y de Rafaela, domiciliada últimamente en Silla; procesada en causa 222 de 1942, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 5 de Valencia, para constituirse en prisión.

4-161.

8.919

ESTEVE SIMO, María; natural de Paterna, soltera, prostituta, de cuarenta y cinco años de edad, hija de Juan Bau-

tista y de María, domiciliada últimamente en Valencia, calle Ribot, 11, 3.º; procesada en causa 222 de 1942, por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 5 de Valencia, para constituirse en prisión.

4-162.

8.920

BELLOCH SANCHO, José; soldado de Regulares, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran; procesado en causa 126 de 1944, sobre hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Linares, a fin de constituirse en prisión.

2-925.

8.921

MORTES MORENO, Herminia (a) «La hija de Cara Rayo»; vecina de Linares, Virgen, 30, y cuyas demás circunstancias de filiación se ignoran; procesada en sumario 168 de 1944, sobre estafa; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Linares, en el término de diez días, a fin de ser reducida a prisión.

2-926.

8.922

DE LA TORRE PINEDA, Simón; de treinta y nueve años, cocinero, hijo de Francisco y de Nieves, natural de Torreboscopedro y vecino de Linares, sin domicilio fijo; procesado en causa 10 de 1945, sobre robo; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Linares, en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión.

2-927.

8.923

RUBIO PINEDA, Pedro; de treinta y seis años, soltero, albañil, hijo de Antonio y de Francisca, natural de Jaén, domiciliado últimamente en Linares; procesado en sumario 162 de 1944, sobre hurto; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Linares, en el término de diez días, a fin de ser reducido a prisión.

2-928.

8.924

Un individuo conocido por «El Sevillano», cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliado últimamente en Linares; procesado en causa 153 de 1944, sobre robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Linares, a fin de ser reducido a prisión.

2-929.

8.925

GAMEZ GUZMAN, Eusebio; domiciliado últimamente en las Pilas de Fuente Soto, término de Alcalá la Real (Jaén), comparecerá ante el Juez de Instrucción de Montefrío, en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión.

2-936.

8.926

SANTIAGO CORTES, Ana; GARCIA MALDONADO, Mercedes; HEREDIA HEREDIA, Antonia, y HEREDIA HEREDIA, Raafela; naturales de La Línea (Málaga), y Sevilla, respectivamente, casada y solteras, de treinta y dos, veinticinco, veinticinco y veintiséis años, hijas de Vicente y Agustina, Juan y Antonia, y Salvador y Magdalena, domiciliadas últimamente en Murcia, calle Puente Nuevo; procesadas en causa 247 de 1937, por robo; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2, de Murcia, a fin de ser reducidas a prisión.

3-078.

8.27

SANCHEZ MARTÍNEZ, Justo; de veintiocho años, soltero, alto, delgado, pelo castaño claro, natural de Mombeltrán, domiciliado últimamente en la calle de Jesús, 2 (Chamartín de la Rosa); procesado en sumario 85 de 1940, por el delito de hurto; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo, en el término de diez días, para ser reducido a prisión.

5-779.

8.928

BARRERA NEGRE, Joaquín; de veintidós años, hijo de Ramón y Encarnación, natural y vecino de Viloví de Oñar (despoblado), albañil, bajo, soltero, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, rostro, nariz y boca regulares; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Santa Coloma de Farnés para constituirse en prisión, en el sumario que se le ha seguido bajo el número 66 de 1943, sobre robo.

5-853.

8.929

VIAJER NORIEGA, Agustín; de veintinueve años, hijo de José y de Pilar, natural de Granollers (Barcelona), soltero, dependiente de comercio, con domicilio en Barcelona, calle del Este, número 17, 1.ª 2.ª; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Santa Coloma de Farnés, dentro del término de diez días para constituirse en prisión, en méritos del sumario que bajo el número 83 de 1943 se le siguió sobre estafa.

5-854.

8.930

TORIO MARTIN, Antonio; de treinta y dos años, hijo de Crispulo y Julia, soltero, natural y vecino de Monfarracinos, obrero con instrucción; comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia Provincial de Zamora a respuesta de los cargos que le resultan y constituirse en prisión, que le ha sido decretada en la causa número 12 de 1943, seguida en el Juzgado de Instrucción de Zamora, por robo.

6-036.

8.931

TORIO MARTIN, Antonio; de treinta y dos años, hijo de Crispulo y Julia, soltero, natural y vecino de Monfarracinos, obrero, con instrucción; comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia Provincial de Zamora a respuesta de los cargos que le resultan y constituirse en prisión, que le ha sido decretada en causa número 94 de 1942, seguida en el Juzgado de Instrucción de Zamora, por robo.

6-037.

8.932

MORENO ALAMÓ José (a) «El Chamalín», de cuarenta años, hijo de Francisco y de Juana, soltero, natural y vecino de Linares, y

DIÁZ SERRANO, Trinidad; de treinta y ocho años, soltera, hija de José y Rosa, natural y vecino de Linares, habiendo tenido ambos su último domicilio en la calle del Cid Campeador, 17; comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Linares dentro del término de diez días, con el fin de constituirse en prisión y practicar otras diligencias en causa que se les sigue en dicho Juzgado con el número 368 de 1940, sobre robo de mercancías.

2-921.

8.933

CASTRO FERNANDEZ, Leopoldo y su tía Manuel, vecinos de Córdoba, con domicilio en Muro de la Misericordia, 23, y habiendo residido últimamente el primero en Linares, calle Virgen, 30; comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Linares, dentro del término de diez días, con el fin de constituirse en prisión y practicar otras diligencias en causa que se les sigue en dicho Juzgado con el número 5 de 1945, sobre hurto.

2.922.

8.934

ARNAU RAMIREZ, Luis; domiciliado últimamente en Linares; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Linares, en el término de diez días, con el fin de constituirse en prisión y practicar otras diligencias en causa que se le sigue en dicho Juzgado con el número 16 de 1944 sobre estafa.

2.923.

8.935

ARNAU RAMIREZ, Luis; domiciliado últimamente en Linares; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Linares, dentro del término de diez días, con el fin de constituirse en prisión y practicar otras diligencias en la causa que se le sigue con el número 19 de 1944 sobre estafa.

2.924.

## EDICTOS

## Juzgados militares

8.936

Se interesa la comparecencia ante el señor Juez Instructor del Juzgado Militar eventual de plaza, señor Coronel de Infantería don Miguel Díez Olavarría, del que fué soldado de la 34.ª Compañía de Automovilismo, Teodoro Hernández Magdalena, para los fines de notificarle la resolución recaída en las diligencias previas, número 455, que se le instruyeron por motivo de un accidente de automóvil, en la que resultó con lesiones doña Carmen Frío Fájula.

Lérida, 15 de diciembre de 1944.—El Coronel Juez Instructor, Miguel Díez.

7.704.

8.937

Tomás Díez Ypiéns, que fué Sargento del Ejército, y que en junio de 1939 se encontraba, en calidad de prisionero, en el campo de concentración de Mungüía (Alava), en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá en el plazo de quince días ante el puesto de la Guardia Civil o autoridad inmediata al lugar donde se encontrara; rogando a la autoridad donde lo efectuara lo comunicara inmediatamente a este Juzgado Militar Permanente núm. 2, sito en rambla Santa Mónica, 29, 2.º, de Barcelona, al objeto de deponer en la información que se instruye con el número 414; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Barcelona, 22 de diciembre de 1944.—El Teniente Coronel Juez Instructor, Carlos Fino.

7.772.

8.938

Pablo Sánchez Prieto, hijo de Juan y Regina, natural de Madrid, y con domicilio, últimamente en Princesa, 44, en Madrid, comparecerá en el término de treinta días ante el Juzgado Permanente del Regimiento de Infantería Saboya, nú-

mero 6, en Leganés, para notificarle resolución recaída en diligencias previas, número 115.763, por sustracción de sábanas; de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Leganés, 3 de febrero de 1945.—El Juez Permanente, Manuel Marco de Tortajada.

7.992.

8.939

Don Teodoro Cornán Banzo, Comandante de Ingenieros, con destino en este Regimiento de Fortificación número 3, y Juez Instructor del mismo.

Hago saber: Que en el expediente judicial instruido al soldado de este Regimiento, Antonio Muñoz Caro, con el número 5.142, por supuesta falta grave de primera desertión simple, el ilustrísimo señor Auditor de Guerra, en su dictamen de fecha 5 de abril, núm. R. E. 4.255, propone la terminación de indicado procedimiento, a la autoridad judicial; emitiéndose, en su consecuencia, Decreto aprobación del Excmo. Sr. Capitán General, de fecha 9 del citado mes, número 21.095, 5.ª A, por el que se acuerda dar por terminadas las referidas actuaciones, instruidas al soldado Antonio Muñoz Caro, por una supuesta falta grave de primera desertión simple.

Figueras, 8 de mayo de 1945.—El Juez, Teodoro Cornán Banzo.—El Secretario, José R. Legido.

8.732.

8.940

Pedro de Armenteros Urbano, Teniente de Infantería, licenciado, natural de Bellmunt de Ciurana (Tarragona), soltero, periodista, de treinta y dos años, hijo de Juan y de Aurora, domiciliado últimamente en Barcelona, Doctor Dou, número 10; comparecerá en el término de veinte días ante don Paulino Anguiano Villén, Comandante de Intendencia, Juez Instructor del Juzgado de Expedientes Administrativos de la novena Región Militar, sito en Granada, Recogidas, 26, segundo.

Granada, 23 de mayo de 1945.—El Comandante Juez Instructor, Paulino Anguiano Villén.

8.843.

8.941

Marcelino Yarza Ortiz, de treinta y nueve años, casado, natural y vecino de Tolosa, donde residía en el año 1937, jornalero.

Eduardo Alvarez Martínez, de cincuenta años, casado, agente comercial, residiendo, en el año 1937, en San Sebastián, paseo de Colón, 4; encartados en el sumario 337 de 1943, por el supuesto delito de auxilio a la rebelión;

Pilar Sáenz Sanzamaría, de treinta y dos años, casada, natural de Lugando (Alava) y vecina de Tolosa en el año 1937; encartada en el sumario 303 de 1938, por el supuesto delito de auxilio a la rebelión; y

Gabiña Ruiz Martínez, natural de Maranchón (Guadalajara) y vecina de Zarauz, en el año 1937, mayor de edad; encartada en el sumario 3.010 de 1938, por supuesto delito de auxilio a la rebelión; comparecerán en el término de quince días en el Juzgado Militar Especial de Revisión de Causas de San Sebastián, Palacio de la Diputación.

San Sebastián, 9 de julio de 1945.—El Capitán Juez Instructor, Domingo Frades.

9.223.

8.942

Por el presente, cito, llamo y emplazo a don Ignacio Arenilla, que en febrero del año 1937 era Alferez y Defensor de la Causa núm. 33, seguida contra Francisco Padilla Batánas y otros, por el delito de auxilio a la rebelión, al objeto de oírles en declaración en información núm. 798 de 1945, que se sigue por el Juzgado Militar número 2, sito en Trinidad Grund, 8, tercero.

Málaga, 23 de julio de 1945.—El Coronel Juez Instructor (ilegible).

9.319.

8.943

Por el presente, cito, llamo y emplazo a los señores Jueces militares don Francisco Clavijo y don Fernando Vázquez, así como a los Secretarios don Fernández y J. Navarrete, que en el mes de febrero de 1937, actuaron en una causa número 33, seguida contra Francisco Padilla Batarás, por el delito de rebelión militar, para que comparezcan ante este Juzgado militar núm. 2, sito en Trinidad Grund, 8, tercero, al objeto de oírles en declaración en información número 798 de 1945, que se tramita por el mismo.

Málaga, 12 de julio de 1945.—El Coronel Juez Instructor (ilegible).

9.234.

8.944

Pedro Celaya Lorenzo, domiciliado últimamente en San Sebastián; comparecerá en el término de quince días ante el Capitán de Infantería don Anastasio González Rodríguez, Juez Instructor del Juzgado Militar de Ejecuciones, sito en el Palacio de la Diputación, piso tercero de esta plaza, para comunicación de la conmutación de la pena, en causa número 160 de 1936, por rebelión.

San Sebastián, 23 de julio de 1943.—Anastasio González Rodríguez.

9.304.

8.945

Emilio Marco Masó, domiciliado últimamente en Valencia, avenida del Puerto, 3; comparecerá en el término de quince días ante el Capitán de Infantería don Anastasio González Rodríguez, Juez Instructor del Juzgado Militar de Ejecuciones (Conmutación de Penas), sito en el Palacio de la Diputación, 3.º, derecha, de esta plaza, para notificación de conmutación de pena, en la causa 1.119 de 1937, instruida por rebelión.

San Sebastián, 23 de julio de 1945.—El Capitán Juez Instructor, Anastasio González Rodríguez.

9.305.

8.946

Agapita García Cuevas, hija de Pablo y de Leocadia, natural de Poyatos (Cuenca), domiciliada últimamente en el barrio de Loyola, Casa Macazaga, 2 (San Sebastián); comparecerá en el término de quince días ante el Capitán de Infantería don Anastasio González Rodríguez, Juez Instructor del Juzgado Militar de Ejecuciones (Conmutación de Penas), sito en el Palacio de la Diputación, 3.º, derecha, para comunicación de la conmutación de la pena, en procedimiento 718 de 1938, por rebelión.

San Sebastián, 23 de julio de 1945.—El Capitán Juez Instructor, Anastasio González Rodríguez.

9.305 bis.

8.947

Nilo Garrachón Millamiel; hijo de Prócuro y Teresa; domiciliado últimamente en Castellón de la Plana, Milicias, 2, segundo; comparecerá en el término de quince días, ante el Capitán de Infantería, don Anastasio González Rodríguez, Juez Instructor del Juzgado Militar de Ejecuciones (Comutación de Penas), sito en el Palacio de la Diputación, piso 3.º, para comunicación de la conmutación de la pena, en el procedimiento núm. 1.380 de 1937, instruido por rebelión.

San Sebastián, 23 de julio de 1945.—El Capitán Juez Instructor, Anastasio González Rodríguez.

9.305 tris.

8.948

José Tabarcia Gardón, natural de Sanjaigo de Rubos (Orense), con residencia en Bermeo (Vizcaya), en el año 1944, de diecinueve años, soltero, fogonero; encartado en el sumario 224 de 1944.

Fernando Burgoa Berridi, natural y residente en Ondárroa en el año 1944, de dieciocho años, soltero, fogonero; encartado en el sumario 224 de 1944; comparecerán en el término de quince días en el Juzgado Especial de Revisión de Causas de San Sebastián, sito en el Palacio de la Diputación, 3, a fin de practicar diligencias en el citado procedimiento; a efectos de rehabilitación de los mismos.

San Sebastián, 8 de junio de 1945.—El Capitán Juez Instructor, Domingo Frades.

8.972

8.949

César Minguéz Nieto, Sargento que fué de Automovilismo, en Málaga, después de licenciado fijó su residencia en Ceuta, calle del General Sanjurjo, 24, ignorándose en la actualidad su paradero, se personará en el Juzgado Militar número uno, sito en la calle Pedro de Toledo, 6, o comunicará su actual paradero con el fin de notificar la resolución recaída en la causa 543, seguida en esta plaza por este Juzgado, y que de no efectuarlo le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Y para que conste y a los efectos prevenidos, se extiende el presente en la plaza de Málaga a quince de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Coronel de Artillería Juez Instructor, (ilegible).

9.045

8.950

Francisco Martín López; hijo de Juan y María Josefa, domiciliado últimamente en Ronda «Hoyo del Bote» (Málaga); comparecerá en el término de veinte días ante don Manuel Ortega López, Comandante de Artillería, Juez Militar Eventual número ocho del Campó de Gibraltar, en Ronda, a fin de notificarle la resolución recaída en el procedimiento núm. 1.727 de 1944, que se le instruyó por indocumentado y no haber servido en filas, por lo que por orden de la Superioridad ha sido incluido en el reemplazo de 1946.

Ronda, 13 de julio de 1945.—El Comandante Juez (ilegible).

9.222

8.951

Por el presente se cita de comparecencia y en el plazo de quince días, en el Juzgado del Centro de Transmisiones del Ejército, Amaniel, 40, al autor o auto-

res de robo de 250 metros de cable telefónico bajo plomo, de 26 pares y 750 anillas de suspensión de la línea telefónica militar de Madrid-El Pardo, en el sitio denominado la Virgen del Puerto; hecho ocurrido el día 27 de abril último en su madrugada, para responder de los cargos que les resultan en expediente número 130.524, que instruyo, advirtiéndoles que de no efectuar su presentación en el plazo señalado serán declarados en rebeldía.

Madrid, 27 de junio de 1945.—El Capitán Juez Instructor (ilegible).

9.107

8.952

Don Francisco González Escobar, Teniente, Juez Instructor de la Agrupación de Tropas de Sanidad Militar número 2, quien instruye expediente judicial número 279, por deserción, al soldado Antonio Gómez López, de veintidós años de edad, hijo de Juan Francisco y de María, domiciliado últimamente en Linares (Jaén), pone en conocimiento del encartado que debe comparecer en término de quince días, a efectos de prestar declaración en las actuaciones, advirtiéndole que de no efectuarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Sevilla, 23 de junio de 1945.—El Juez Instructor, Francisco González Escobar.

9.280

8.953

Don Ignacio Pardo Mille, Capitán de Infantería, Juez Instructor del expediente de pérdida de documentos de Tomás Epeldegui Fernández.

Hago saber: Que habiéndose extraviado la cartera militar núm. 1.681.974, perteneciente al titular arriba nombrado, queda anulada y sin valor, debiendo hacer entrega de la misma la persona que la hallase o la tenga en su poder en este Juzgado, sito en el Cuartel de Dolores, bajo la pena correspondiente caso de no hacerlo.

Ferrol del Caudillo, 17 de julio de 1945.—El Capitán Juez Instructor, Ignacio Pardo Mille.

9.311

8.954

ROLDAN JIMENEZ, Joaquina; hija de Marcos y de Elvira, domiciliada últimamente en el paseo Colón, letra C, de San Sebastián; comparecerá en el término de quince días ante el Juez del Juzgado Militar de Ejecuciones, Capitán de Infantería don Anastasio González Rodríguez, para comunicación de la conmutación de la pena que le fué impuesta.

San Sebastián, 25 de mayo de 1945.—El Capitán Juez Instructor (ilegible).

8.916

8.955

Por el presente edicto, y en cumplimiento de cuanto previene el artículo 386 del Código de Justicia Militar, se llama y emplaza a los componentes de una partida de desconocidos armados; compuesta de dos sujetos, que sobre las doce horas quince minutos de la noche del día 10 al 11 de marzo del año en curso se personarán en el café «Fililla», de Palma de Ebro (Tarragona), amenazando con pistolas a los allí presentes y acercándose a una mesa donde se jugaba una partida de cartas sustrajeron sesenta y cinco pesetas a los jugadores, dándose seguidamente a la fuga; para que en el plazo de quince días, a contar desde el

siguiente al de la publicación de este edicto, comparezcan ante el Juzgado Militar Eventual de la plaza de Tarragona, sito en la calle San Francisco, número 3, piso 3.º, para responder a los cargos que se les hacen en el procedimiento sumarisimo ordinario número 33.521 de 1945 que se instruye por el delito que se deja enunciado.

Tarragona, 26 de mayo de 1945.

8.876

8.956

Por el presente llamo, cito y emplazo al legionario Jaime Alonso Ortega, que en la madrugada del 28 de noviembre de 1944 se encontraba, en compañía del cabo de la Legión Antonio Algibay López y del legionario Emilio Calleja Manzano, en el quiosco de bebidas situado en la alameda de Colón, de esta capital, para que en el plazo de quince días comparezca ante este Juzgado de Málaga, sito en Trinidad Grund, número 8, 3.º, a fin de oírle en declaración, en procedimiento sumarisimo 1.649 de 1944, que se sigue contra el cabo de la Legión Antonio Algibay López, por el delito de desorden público.

Málaga, 30 de mayo de 1945.—El Coronel Juez Instructor (ilegible).

8.858

## Juzgados civiles

8.957

Don Domingo Nieto Manso, Juez de Instrucción de Chinchilla y su partido.

Por el presente, y según lo acordado en sumario número 8 de 1938, sobre lesiones y daños contra Rafael Plaza Gramaje, se cita a María Casado y José Díaz, cuyo actual paradero se ignora, lesionados en el accidente ocurrido por vuelco del camión conducido por el procesado en las proximidades del pueblo de Boneta, de este partido, el día 1.º de febrero de 1938, a fin de recibirle declaración en el expresado sumario y ofrecerle el procedimiento, parándole el perjuicio a que haya lugar si dejan de personarse o comparecer dentro del término de diez días.

Chinchilla, 5 de mayo de mil noventa y cinco.—El Juez de Instrucción, Domingo Nieto.—El Secretario, Pedro Picazo.

4.852

8.958

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Primera Instancia de Instrucción número 14 de esta capital, en sumario por robo, bajo el número 3 de 1945, se cita a Enrique Muñoz Toro, que estuvo domiciliado en esta capital, en la calle de Pizarro, número 7, y en la actualidad parece ser reside en Santander, desconociéndose el domicilio que en ésta tenga, así como sus demás circunstancias, para que comparezca en la Sala Audiencia, sita en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de veinticinco pesetas, con que se le comine, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 6 de junio de 1945.—El Secretario, Manuel Comellas.—V.º B.º, el Juez Instructor (ilegible).

4.865